



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXVIII N° 2345

Encargada Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 2-08-2016

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Héctor Rosso VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Raúl Saenz Saralegui Javier Ignacio Alconada Zambosco Patricia Marisa Leniz Patricia Mabel Serventich José Reinaldo Cano Juan Jose Aicega
DESARROLLO SOCIAL: Vilma R. Baragiola	BLOQUE UNION CIVICA RADICAL PRESIDENTE Maria Cristina Coria Nicolás Maiorano Mario Alejandro Rodríguez Luis Osvaldo Rech Pedro Gonzalo Quevedo
ECONOMIA Y HACIENDA: Gustavo Felix Schroeder	BLOQUE ACCION MARPLATENSE PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez Alejandro Ferro Héctor Anibal Rosso Marcelo Herminio Fernandez Santiago José Bonifatti
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PRESIDENTE Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutierrez Marina Laura Santoro
CULTURA: Silvana Licia Rojas	BLOQUE FRENTE RENOVADOR PRESIDENTE Lucas Fiorini Cristian Alfredo Azcona Alejandro Angel Carrancio
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas
DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa	
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL:	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

Mar del Plata, 7 de julio de 2016.

VISTO el Expediente 17 Letra J Año 2016 por el cual se tramitan distintas contrataciones de impresiones varias de folletería; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de junio de 2016, se procede a la apertura de la Licitación Pública N° 01/2016 para la “Impresión, Fotocromía y Diseño de Guías de Actividades”.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas, se presenta una única oferta, correspondiente a la firma Constantino de Ada S.A..

Que existiendo una única oferta válida, el art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que es procedente y obligatorio efectuar un Segundo Llamado.

Que por Resolución N° 196 se declara fracasado el Llamado y se convalida la aprobación del Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 01/2016 para el día 20 de julio de 2016.

Que esta fecha y ante la imperiosa necesidad de contar con las Guías Vacaciones de Invierno con motivo del próximo receso invernal, el Dto de Marketing requiere mediante Solicitud de Pedido N° 184/2016 el servicio de impresión, fotocromía y diseño de guías de actividades de 11.000 ejemplares.

Que la Jefatura de Compras realiza una compulsa de precios entre los proveedores del rubro, resultando:

PROVEEDOR	Precio Unitario	Total	Observaciones
ARMEDEHNO HUGO	\$ 6.90	\$ 75.900	
CONSTANTINO DE ADA S.A	\$ 6.10	\$ 67.100	
GRUPO IMPRESOR S.A.	\$ 8.10	\$ 89.100	
SIMONATO ROBERTO OPCION 1	\$6.2727	\$ 69.000	
SIMONATO ROBERTO OPCION 2	\$5.0909	\$56.000	PAGO 15 DÍAS

Que sólo “dos” de las cotizaciones se encuentran dentro de los montos de contratación directa, siendo condicionada una de ellas por la forma de pago “...15 días fecha factura...”, conociendo la situación financiera del Ente, la Jefatura de Compras solicita informe a la Contaduría, si puede accederse a dicha observación.

Que la Contaduría, informa que el Ente no puede afrontar el compromiso de pago en la fecha estipulada como así también la necesidad de observar el gasto en razón del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, por estar infringiéndose el art. 31 de la LOM (equilibrio fiscal), por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo, y procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Convalidar la contratación a la firma CONSTANTINO DE ADA S.A. del Servicio de Impresión, Fotocromía y Diseño de Guías de Actividades Vacaciones de Invierno 2016, por un total de 11.000 ejemplares y hasta un monto total de Pesos Sesenta y Siete Mil Cien (\$ 67.100.-), en un todo de acuerdo a las características cotizadas y por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Pcial. 5 P.Parcial.3 – Apartado 0 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga Contaduría, Tesorería, Jefatura de Compras y Dto. Marketing.

REGISTRADA BAJO EL N° 201

Mar del Plata, 7 de julio de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por el Fotógrafo Profesional **José María Honaine**, mediante nota 756/16, y

CONSIDERANDO:

Que **José María Honaine** es nacido en esta ciudad de Mar del Plata, donde desarrolló el arte de la fotografía, además es maestro de profesión, reportero gráfico independiente y ha incursionado en el periodismo radial.

Que en su larga y fructífera carrera profesional, se destaca la cantidad de exposiciones realizadas, tanto en Argentina como en el extranjero, exponiendo retratos de niños y paisajes, donde su especialidad es la Fotografía Texturada.

Que en el mes de setiembre próximo, emprenderá un viaje a Cancun, Guanajuato, Durango y Veracruz donde presentara imagenes de Mar del Plata.

Que ha manifestado su interés en realizar acciones promocionales de nuestra ciudad, en cada lugar que visitará.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa, declarándolo **Embajador Turístico** durante su estadía en Mexico.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajador Turístico** al Fotógrafo Profesional **José María Honaine**, durante el viaje que emprenderá a Mexico, en el mes de setiembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan las Áreas y Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 202

Mar del Plata, 7 de julio de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por el Presidente del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y Presidente de Organizaciones de Bomberos Americanos, señor Carlos A. Ferlise, mediante nota n° 749/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico al **III Congreso Internacional OBA- Fundación MAPFRE “ Reducción de Riesgo de Desastres: Prevención y Respuesta”**, a llevarse a cabo del 27 al 29 de octubre de 2016 en nuestra ciudad.

Que este Congreso Internacional es organizado por: la Organización de Bomberos Americanos (OBA), el Consejo Nacional de Bomberos de Argentina, la Academia Nacional de Bomberos de Argentina y la Fundación de Bomberos de Argentina.

Que el objetivo de este Congreso es, crear un espacio de formación y debate en materia de prevención y respuesta ante emergencias, el cual está dirigido a bomberos, dirigentes, funcionarios estatales, representantes de organizaciones sin fines de lucro, profesionales y especialistas de la seguridad.

Que participarán del Congreso, profesionales del país y el exterior, lo permite inferir un importante desplazamiento turístico hacia Mar del Plata, que redituará en la promoción y difusión de sus atractivos entre los asistentes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **III Congreso Internacional OBA- Fundación MAPFRE “Reducción de Riesgo de Desastres: Prevención y Respuesta”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al espacio origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así

como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160,200,275, 278, 490, 833, 850,852,1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786,1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 203

Mar del Plata, 7 de julio de 2016.

Visto la presentación efectuada por el señor Luis Colonello, mediante nota n° 765/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la Revista **IL TEMPO D'OGGI**.

Que se trata de un mensuario dirigido a la Colectividad Italiana en particular, que se comenzó a editar en mayo de 1990, con presencia en todos los barrios de la ciudad de Mar del Plata y una tirada de mas de mil ejemplares.

Que a lo largo de sus números, el mensuario llegó con las novedades y noticias de la colectividad en Mar del Plata, con corresponsales tambien en Córdoba y Mendoza

Que con distribución gratuita en los barrios de la ciudad, organismos oficiales y entidades italianas, se informa con opinión propia, sobre la actualidad italiana y el deporte, como así también temas de la colectividad y de la comunidad marplatense en general, a través de sus representantes y referentes.

Que en virtud de lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a esta propuesta.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la **Revista “IL TEMPO D'OGGI.”**

ARTÍCULO 2° .- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime al editor de la Revista, del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3° - La entidad se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 204

Mar del Plata, 11 de julio de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el señor Christian Flores, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la realización en esta ciudad, de la travesía “TURISMO AVENTURA OFF-ROAD”, a llevarse a cabo el 17 de julio de 2016.

Que se trata de una competencia de aventura en distintos escenario del Partido de General Pueyrredón.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su adhesión a iniciativas surgidas de entidades marplatenses, que contribuyen a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización en esta ciudad de la travesía “**TURISMO AVENTURA OFF - ROAD**”.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 205

Mar del Plata, 12 de julio de 2016

VISTO: la presentación efectuada por el señor Raúl Lynch,

y

CONSIDERANDO:

Que el señor Lynch, realiza grandes maquetas de paisajes, campos de golf, estancias, ciudades, puertos, trenes y desarrollos turísticos de nuestro país.

Que en la presentación refiere a un nuevo Proyecto de Maquetas de escenarios de Mar del Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera relevante brindar su reconocimiento a iniciativas de esta naturaleza.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de *Interés Turístico* a la realización del **Proyecto de Maquetas del señor Raúl Lynch**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del

demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.
REGISTRADA BAJO EL N° 206

Mar del Plata, 13 de Julio de 2016.

VISTO el Expediente N° 79-M-2016, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la Campaña Publicitaria Torneos de Pesca 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en los meses de julio y noviembre de 2016 se realizarán, el “2” Torneo de Pesca Ciudad de Mar del Plata -al Corno de Mayor Longitud y la 5ta. Edición del Torneo de Pesca a la Pieza de Mayor Peso Ciudad de Mar del Plata respectivamente.

Que los mismos han sido declarados de Interés Turístico por este Ente, mediante Resoluciones N° 168 y 169/2016.

Que estos acontecimientos han cobrado una importancia vital a los largo de estos años, siendo notorio el incremento de participantes de distintos puntos del país, generando de esta manera gran desplazamiento de personas aficionadas a esta práctica deportiva.

Que el Dto. de Marketing mediante Solicitud de Pedido N° 186, requiere la contratación de publicidad no tradicional en el programa **Video Pesca**, que se emite por Canal 8 de Mar del Plata, los días sábados a las 20:30 hs., incluyendo así también la cobertura en radio a través del sitio web de dicho programa, los días lunes a las 20 hs.; por un período de contratación desde el 15 de julio y hasta el 15 de noviembre de 2016, por un monto total de Pesos Treinta y Dos Mil (\$ 32.000.-), con un costo mensual de \$ 8.000 mensuales.

Que la Contaduría, procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, por estar infringiéndose el art. 31 de la LOM (equilibrio fiscal), por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Art. 216° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la adjudicación a la firma **GARCIA FRANCISCO JOSE** por la publicidad no tradicional en el programa **Video Pesca**, que se emite por Canal 8 de Mar del Plata, los días sábados a las 20:30 hs., incluyendo también la cobertura en radio a través del sitio web www.videopesca.com.ar, los días lunes a las 20 hs.; por un período de contratación desde el 15 de julio y hasta el 15 de noviembre de 2016, por un valor total de pesos treinta y dos mil (\$32.000.-) de acuerdo a presupuesto adjunto y en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponderá imputarse a: Programa 16– Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga los Dtos. De Marketing e Administración, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 207

Mar del Plata, 15 de julio de 2016

VISTO: El expediente N° 73-M-2016 Cuerpo 01 Alcance 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 05/2016, para la contratación del “Desarrollo Arquitectónico, Construcción, Armado, Puesta en Marcha, Llave en Mano y Desarme del Stand EXPOEVENTOS 2016” para la participación de este EMTUR en la XIII Edición; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento se realizará en el Centro Costa Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 9 al 11 de agosto de 2016.

Que EXPOEVENTOS reúne en un espacio exclusivo y único a quienes forman parte de la organización de eventos y turismo de reuniones, sus clientes actuales y potenciales, siendo un ámbito propicio para posicionar a Mar del Plata como sede de acontecimientos programados.

Que en el marco de la exposición se realizarán importantes rondas de negocios y los visitantes pueden encontrar los proveedores necesarios para planificar con éxito su próximo evento.

Que habiéndose alquilado un espacio de treinta metros cuadrados (30m2) en el predio de la exposición, a fin de establecer un stand institucional, el Dto. de Marketing requiere mediante Solicitud de Pedido N° 187 el Desarrollo Arquitectónico, Construcción, Armado, Puesta en Marcha, Llave en Mano y Desarme del Stand Expoeventos 2016, con un Presupuesto Oficial de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil (\$ 146.000.-).

Que este monto estimativo surge de un presupuesto solicitado por el Departamento de Marketing a una firma del rubro inscripta en el Registro de Proveedores del Ente.

Que la Jefatura de Compras, teniendo en cuenta las exigencias y características requeridas, ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Concurso de Precios.

Que se hace necesario la creación de una Comisión de Pre Adjudicación de las ofertas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 24° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que analizado el Pliego de Bases y Condiciones por la División de Promoción, realiza modificaciones en el Anexo I Cláusulas Particulares, las que fueron salvadas en el proyecto final del Pliego.

Que la Contaduría del Ente procede al análisis del Pliego y Condiciones Generales y Particulares del mismo dando su conformidad, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del art. 186 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, por estar infringiéndose el art. 31 de la LOM (equilibrio fiscal) por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo.

Que por la licencia de la Asesoría Legal no se dictamina sobre el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Convalidar el llamado y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 05/2016, para la contratación del “Desarrollo Arquitectónico, Construcción, Armado, Puesta en marcha, LLave en mano y Desarme de Stand EXPOEVENTOS 2016”, destinado a la participación de este EMTUR en la XIII Edición , con un Presupuesto Oficial de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil (\$ 146.000.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°. Fijar el día 26 de julio de 2016, a las 12:00 horas, como fecha de Apertura de Ofertas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo, sita en la calle Belgrano N° 2740 de esta ciudad.

ARTICULO 3°. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Prog. 16 – Actividad 02 - Inciso 03 - Partida Principal 06 - Partida Parcial 09 Apart. 0 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016.

ARTICULO 4°. Designar la comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo al art. 24° del Pliego de Bases y Condiciones, que se conformará por las Licenciadas **INGRID GAERTNER** y **FLORA GUICHANDUT** Jefes de Departamento del EMTUR y la Sra. **Silvia ORZEWSZKI** Jefe División del EMTUR.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el departamento De Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

REGISTRADA BAJO EL N° 208

Mar del Plata, 18 de julio de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por la señora Cristina Acevedo y el señor Eduardo Bracho, y

CONSIDERANDO:

Que estos reconocidos peridodistas marplatenses, emprenderán un viaje a Miami y a Puerto Rico.

Que han manifestado interés en desarrollar acciones promocionales de Mar del Plata en los destinos que visitaran.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno declararlos **Embajadores Turísticos**.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar **Embajadores Turísticos** a los periodistas marplatenses **Cristina Acevedo** y al señor **Eduardo Bracho**, durante el viaje a Maimi y Puerto Rico.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 209

Mar del Plata, 18 de julio de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por la señora Mirna Troilo, Asesor Relaciones Institucionales de OSDE, mediante nota n° 796/16, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita la declaración de Interés Turístico al **XIX Congreso Argentino de Salud**, a llevarse a cabo el 15 de setiembre de 2016, en el Sheraton Mar del Plata, Hotel.

Que dentro de las actividades del congreso se destacan; los paneles integrados por expertos, que este año tratarán temas como “Los sistemas de salud ante los actuales desafíos”, “Situación estructural y económica del sector prestacional”, “Agenda impositiva. Que les espera a los argentinos en el 2016”, “Actualidad política, económica y social argentina 2016-2020”, entre otros.

Que este Congreso está organizado por: la Asociación Médicas Integradas (ACAMI), OSDE como socio fundador y miembro actual de la Comisión Directiva de esa asociación, bajo el título “Salud para Todos: una necesidad, un desafío”.

Que “ACAMI está compuesta por entidades no lucrativas que, voluntaria y desinteresadamente, se esfuerzan cada día por obtener nuevos avances en investigación, destinada a mejorar la salud de la población, así como también formar recursos humanos altamente capacitados para atender en distintas ramas de la medicina con la mayor calidad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **XIX CONGRESO ARGENTINO DE SALUD** a llevarse a cabo el 15 de setiembre de 2016, en el Sheraton Mar del Plata Hotel.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 210

Mar del Plata, 19 de julio de 2016.

VISTO: la presentación efectuada por el **Dr. Rubén Pili**,
mediante nota n° 795/16, y
CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que esta ciudad de Mar del Plata será sede del **IV Congreso Nacional de Entidades Solidarias de Salud** " que, organizado por la Obra Asistencial Mutual de los Agentes Municipales (OAM), se llevará a cabo los días 18 y 19 de noviembre de 2016.

Que el objetivo de este Congreso es aportar las herramientas necesarias para mejorar la Salud en la Argentina y sobre todo en su tratamiento e incidencia, en especial en entidades Solidarias de Salud, Mutuales, entidades Públicas y Privadas.

Que disertarán reconocidos especialistas en materia de Salud y se contará con la presencia del Sr. Juan Sagardía, Dr. José María Garriga, Dr. Ricargo Bellagio, Dr. Luis Scervino, Dra. Maureen Birmingham como Representante de la OPS Argentina, Dr. Carlos Regazzoni, Director Ejecutivo del PAMI y la Dr. Zulma Ortiz, Ministra de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que estas Jornadas, de alto nivel académico reunirán un elevado número de asistentes procedentes de todo el país y de nuestra ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **"IV Congreso Nacional de Entidades Solidarias de Salud"**

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3º.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5º.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N°211

RESOLUCIONES DE EMDER

Mar del Plata, 01 de junio de 2016

VISTO la presentación efectuada mediante notas registradas bajo los N° 746 y 796 de fechas 10 de mayo y 18 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicolás Pérez, en calidad de coordinador del Club CADS – Colegio Atlántico del Sur, solicita el uso del Centro Municipal de Hockey sobre Césped a los fines de ser utilizado por la categoría Mamis Hockey del Club para entrenamiento de las mismas.

Que en consecuencia la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la jefatura de escenario reserva los días lunes de 16.30 a 17.30 hs.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar el uso del Centro Municipal de Hockey al Club CADS – Colegio Atlántico del Sur - Categoría Mamis Hockey, los días lunes del corriente año, en la franja horaria de 16.30 a 17.30 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Conforme la autorización conferida por el artículo precedente, la Institución deberá abonar a la Tesorería del Ente, las sumas que se devenguen en atención al uso realizado y conforme el Tarifario vigente que deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría a la cuenta: Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 13 (Uso de instalaciones municipales – Centro Municipal de Hockey), del Cálculo de Recursos en Vigencia.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a deportistas participantes.

ARTICULO 4°.- La Institución deberá presentar un listado de deportistas concurrentes y responsable de grupo; constancia de cobertura de seguros y de emergencias médicas que cubra la actividad.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la jefatura de escenario del “Centro Municipal de Hockey”.

REGISTRADO BAJO EL N° 215/2016

Mar del Plata, 01 de junio de 2016

VISTO las presentes actuaciones que giran por Expediente N° 229/2016 cpo. 01, a través de las cuales se tramita la solicitud del préstamo del piso de TARAFLEX propiedad del EMDER, efectuada por el Círculo Deportivo de Lisiados (CIDELI), y

CONSIDERANDO:

Que la institución referida, solicita en calidad de préstamo el piso de referencia, desde la fecha de suscripción del contrato respectivo hasta el día 03 de septiembre de 2016, a los fines de ser utilizado para el entrenamiento en la disciplina de bochas por parte de deportistas Paralímpicos marplatense, con miras a los próximos Juegos Paraolímpicos de Río 2016.

Que considerando las circunstancias de la solicitud efectuada, habiendo evaluado esta Presidencia el mencionado pedido, entiende que resulta procedente perfeccionar el respectivo contrato en el cual se especifiquen todas las circunstancias relativas a un comodato o préstamo gratuito de uso.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar la suscripción de un contrato de comodato del piso de TARAFLEX, propiedad del EMDER, el Círculo Deportivo de Lisiados (CIDELI), conforme actuaciones obrantes en Expediente N° 229/2016 cpo. 01, desde el día 30 de mayo de 2016, hasta el día 03 de septiembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El comodato autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso gratuito de uso.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión y Departamento de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 216/2016

Mar del Plata, 02 de junio de 2016.

VISTO el expediente N° 226/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 9/2016 para la adquisición de materiales para la reparación de los techos de los Polideportivos Barriales y;

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION**

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 9/2016 para la adquisición de materiales para la reparación de los techos de los Polideportivos Barriales, por los motivos expuestos en el exordio, de la presente

ARTICULO 2°. Fijar el día 09 de junio de 2016 a las 12:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDER, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

ARTICULO 3°. Imputar la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 40/100 (\$ 134.616,40.-) a las siguientes partidas 01.02.00.2.5.3 y 01.02.00.2.9.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°. Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan la Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 217/2016

Mar del Plata, 03 de junio de 2016.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud efectuada por el Sr. Federico Feresin como organizador del Vans Off The Wall, por Expediente del EMDER N° 073/2016 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que el organizador solicita el Skatepark Bristol situado en Bv. Marítimo entre san Martin y Rivadavia de esta ciudad, a los fines de realizar una demostración de skate extremo el día 19 de enero de 2016.

Que en virtud de ello el Presidente del Honorable Concejo Deliberante por Decreto N° 25 de fecha 18 de enero de 2016 autoriza el uso requerido, en la fecha solicitada.

Que del articulado del mencionado Decreto se desprenden las obligaciones a cumplir por parte del Permisionario, como la contratación de seguros pertinentes, pago de derechos en caso de uso de repertorio musical, y prohibiciones para el mismo entre otras las que surgen de la Ordenanza N° 20276, Decreto Reglamentario N° 290/12 (Código de Publicidad Urbana).

Que por Decreto del Honorable Concejo Deliberante N° 27 de fecha 18 de enero de 2016 se modifica el Artículo 2° del decreto 25, de cuya redacción surge que se exime al Permisionario del pago de tasas y derechos establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes correspondientes a la actividad, estableciendo como contraprestación que el nombrado efectúe trabajos de reparación de la Pista y aporte la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.) para ser destinados al Fondo de Promoción del Deporte Amateur creado por Ordenanza N° 8849.

Que por lo expuesto corresponde a esta Presidencia autorizar el ingreso de las sumas establecidas por el Decreto N° 27 del Honorable Concejo Deliberante.

Que a los fines del ingreso de las sumas referidas precedentemente la Contadora del ente informa la partida del Cálculo de Recursos en vigencia a la que mismo debe ser imputado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Contaduría a efectuar el ingreso de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) en concepto de contraprestación por el uso del Skatepark Bristol conforme lo establecido en Decretos N° 25 y 27 de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante, los que deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría en la cuenta Tipo 12 – Clase 02 - Concepto 09 – Subconcepto 1 (Ordenanza N° 18635 – Afectado al FDA).

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, y Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 218/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 176/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Atletismo, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Atletismo: Sánchez ,Luciana (DNI 39.283.390); Boucherie, Agustina Noel (DNI 41.430.092); Garaventa, José Manuel (DNI 29.982.000); González, Natalia Elizabeth (DNI 45.993.565); Sette, Ana Cecilia (DNI 40.794.549); Maltisotto, Florencia (DNI 41.149.017); Acha, Federico Alberto (DNI 33.912.769); Holgado, Indiana (DNI 44.460.487); González, Agustín Nicolás (DNI 43.303.106); Tello, Lara (DNI 44.335.906); Romero Rubio, Matías Ignacio (DNI 43.784.573) y González, Verónica Ayelèn (DNI 45.993.564), por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de Atletismo: Caracassis, Jorge Oscar (DNI 38.497.695); Levaggi, Micaela (DNI 41.307.462); Madarieta, Noelina Isabel (DNI 39.977.458); Borelli, Mariana (DNI 37.343.093) y Luna, Eva Sofía (DNI 38.006.583), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para los deportistas de Atletismo: Mastromarino, Mariano (DNI 34.314.023); Borelli Florencia (DNI 37.343.094); Peralta María de los Ángeles (DNI 26.057.855) y Casetta, Belén Adaluz (DNI 38.497.763) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 5º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 6º: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, 2º y 3º los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 7º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 219/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 156/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Voleibol, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 225 de fecha 04 de abril de 2011, se determina continuar con lo establecido en el Acta N° 210 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 7 de mayo del 2009:

- *A los efectos de agilizar los trámites pertinentes en el otorgamiento de becas deportivas se resuelve avalar toda asignación que determine el área de deporte federado corresponda asignar a todo aquel deportista que reúna la condición de estar preseleccionado o integre la selección nacional de su disciplina deportiva.*

- *Se resuelve considerar el otorgamiento de becas ordinarias o especiales a aquellos deportistas marplatenses, de actuación destacada en su disciplina a nivel nacional o internacional, aunque los mismos no compitan en instituciones de la ciudad.*

- *Dicha asignación está condicionada a que la Institución Regente de su deporte, a nivel local, la solicite.*

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Voleibol: Brunaccio Chisca, Luis María (DNI 41.783.326) y Aulisi, Gonzalo Caleb (DNI 41.149.117) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para el deportista de Voleibol: Aulisi, Santiago Karim (DNI 39.966.259), por un período de cuatro meses por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para los deportistas de Voleibol: Mehamed, Ian (DNI 34.648.456) y Benitez, Azul (DNI 40.885.108), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 5º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 6º: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, 2º y 3º los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 7º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 220/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 155/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación de Surf Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de Surf: Gundesen, José Ignacio (DNI 41.854.207); Ane, Josefina (DNI 41.333.419); Picco, Lorenzo (DNI 41.333.074); Canto, Matías Nahuel (DNI 41.149.373); Mercere, Catalina (DNI 43.017.856); Larragneguy, Gaspar (DNI 43.184.853); Ane, Jerónimo (DNI 43.592.270); Ventura, Sebastián, (DNI 42.782.216); Radziunas, Franco (DNI 44.534.665); Ruggiero, J. Cruz (DNI 44.110.026) y Moyano Loza, Camila Ailen (DNI 42.630.308) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 4º: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 5º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 221/2016

Mar del Plata, 6 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 164/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Patín, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Roller Hockey: Mercere, Juan Bautista (DNI 41.556.421); Pelizza, Bruno (DNI 40.932.578) y Berenz, Pamela Ivana (DNI 37.557.176) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de Roller Hockey: Guzmán, Cristian Ariel (DNI 32.906.827) y De Giacomi, Joaquín (DNI 36.834.546), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes - Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 5°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° y 2° los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 222/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 175/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Ciclista Regional de Mar y Sierras, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Ciclismo: Difeo, Mariano Sebastián (DNI 28.729.041); Astiasarán, José Rodolfo (DNI 33.912.915) y Fraysse, Agustín Sebastián (DNI 34.344.474), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para el deportista de Ciclismo: Merlos, Juan Darío (DNI 26.600.977); Bonzon, Brian Luis (DNI 40.494.749); Turienzo Carolina (DNI 40.885.162); Pérez, Carolina Inés (DNI 28.454.264) y San Martín, Emilio José (DNI 27.240.242) por un periodo de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes - Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 5°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° y 2° los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 223/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 154/2016
Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Unión Marplatense de Bodyboard, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para el deportista de Bodyboard: Fernández Brandolini, Joaquin (DNI 41.429.869); Fernández Brandolini, Imanol (DNI 45.291.464) y Leiva Carlos Alberto (DNI 30.909.781) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de Bodyboard: Araujo, Adriana Noemí (DNI 30.682.203); Farías Morras, Gabriel Nicolás (DNI 41.306.643) y Galay, Patricio Santiago (DNI 37.236.744), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Transferencias al sector privado paa financiar gastos corrientes - Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 5º: En virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 6º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 224/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 177/2015 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Gimnasia Artística, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para las deportistas de Gimnasia Artística: Valastro, Ornella (DNI 46.951.744); Desteffaniz, Ana Belen (DNI 38.550.175); Moledous Galia (DNI 42.044.053); Pietrantuono, Romina Micaela (DNI 38.322.902); Rancaño Goñi, Milagros (DNI 40.462.637) y Cardozo, Melina Magali (DNI 45.220.399) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS (\$900) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para las deportistas de Gimnasia Artística: Galera, Merlina Rocío (DNI 32.791.848); Stoffel, María Belén (DNI 39.098.238) y Klesa, Camila (DNI 38.828.675), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes - Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 5º: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º y 2º los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 6º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 225/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 163/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a Atlantis Remo, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Remo: Soria, Emiliano Agustín (DNI 41.078.400); Scenna, Agustín Matías (DNI 42.963.913) y Pidre, Tomás (DNI 42.946.392); por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de Remo: Doeyo, Luis Agustín (DNI 36.442.195) y Pezzente, Ignacio (DNI 36.382.720) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para los deportistas de Remo: Rosso, Cristian Alberto (DNI

30.681.966) y Rosso, Brian (DNI 33.354.606) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes - Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 5º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 6º: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, 2º y 3º los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 7º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 226/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 159/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Federación Atlántica de Tenis, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve actualizar el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de Tenis: Lococo, Micol Chiara (DNI 43.625.802); Sierra, Solana (DNI 45.923.098), Barañano, Paula (DNI 42.089.460); Amoresano Tejerina, Leandro Ariel (DNI 44.218.010); Comesaña, Francisco Agustín (DNI 42.955.144) y Calvo, Matías (DNI 42.231.332), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes - Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 4º: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 5º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 227/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 170/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Bonaerense Centro de Karate, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Karate: Ledesma, Brisa Candela (DNI 43.303.272) y Gastaldi Antón, Thomas Joaquín (DNI 45.539.273) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para el deportista de Karate: Nievas, Juan Francisco (DNI 33.067.432) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente

Artículo 3°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para los deportistas de Karate: Farah, Agustín Emir (DNI 35.410.029), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 4°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Transferencias al sector privado paa financiar gastos corrientes - Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 5°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 6°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, 2° y 3° los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 7°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 228/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 168/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Basquetbol, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de la disciplina Basquetbol: Rocío María Bereilh Gardenghi (D.N.I. 43.312.699); Tomás Wolkowyski (D.N.I. 42.573.258); Juan Esteban De la Fuente (D.N.I. 42.999.122) y Tomás Cattaneo (DNI 43.312.642), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes - Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 4°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 229/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 178/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Agrupación Marplatense de Pesas, y

CONSIDERANDO: Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL PRESIDENTE

**DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para el deportista de Pesas: Giangualano, Gianluca (DNI 41.989.656), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes - Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 4º: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º el deportista se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 5º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 230/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 158/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes al Tiro Federal Argentino de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas del Tiro Federal Argentino de Mar del Plata: Orozco, Nicolás Agustín (DNI 38.828.679) y Alba, Gabriel Fernando (DNI 26.056.165) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca Excelencia para los deportistas del Tiro Federal Argentino de Mar del Plata: Jajarabilla, Mario Damián (DNI 41.332.896) y Cerezo, Melanie Noel (DNI 35.361.023) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes - Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina,

resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 5º: En virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 6º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 231/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 157/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Triatlón y Duatlón, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Triatlón: Anzaldo, Iván Nahuel (DNI 40.864.624) y Zurita, Norma Belén (DNI 41.078.552) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 4º: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 5º: Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 232/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 206/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Lucha Olímpica, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para la deportista de Lucha: Ortiz, Milagros Aylen (DNI 43.667.592) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes - Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 4°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° el deportista se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 233/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 169/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la FENBAS (Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para el deportista de Natación: García, Lorenzo (DNI 42.157.768); Souto Guillermo (DNI 40.721.638); García Manuel (DNI 41.333.261), Debiassi, Mercedes (DNI 43.851.865); Martín Minervini, Nahuel (DNI 43.855.358); García, María Victoria (DNI 39.098.385) y Ruggiero, María Tamara (DNI 39.826.757), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de Natación: Ferrer, Zoe Candela (DNI 42.678.369); Ferrer, Morena (DNI 42.678.368); Hernández, Nicolás Agustín (DNI 41.079.115); Rolandi, Malena (DNI 42.042.760); Ruggiero, María Guillermina (DNI 44.115.257), Salas, Octavio Lisandro (DNI 41.928.089) y Paradiso Olgúin, Alan Nicolás (DNI 39.337.999) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para los deportistas de Natación: Fernández, Ana Victoria (DNI 38.145.775); Buscaglia, Guido Alejandro (DNI 39.911.778); Miguelena, Facundo Ezequiel (DNI 36.363.911) y Jewerowicz, Agustín (DNI 39.555.797) y Ruggiero, Cándida Camila (DNI 40.307.024) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 5º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 6º: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, 2º y 3º los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 7º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 234/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 153/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Atlántica de Balonmano, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2015, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para las deportistas de Balonmano: Riadigos, Jimena (DNI 42.569.268) y Propato, Paloma (DNI 42.485.666), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 4º: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 5º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 235/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 172/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Amateur Marplatense de Hockey, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de Hockey sobre Césped: Ricci, Lucía (DNI 40.017.693); Losada, Macarena (DNI 39.558.488) y Puglisi, Joaquín (DNI 38.831.769) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) para la deportista de Hockey sobre césped: Zuloaga, Victoria María (DNI 33.545.478), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 5°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° y 2° los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 236/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 166/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Patín, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 026 de abril de 2015, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para la deportista de Patín: Pastrello, Camila Belén (DNI 41.148.879), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de Patín; Saubiette, Sofia (DNI 41.333.409); González, Luciana Belén (DNI 40.999.645) y Martínez, Lucía Macarena (DNI 41.333.428), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para la deportista de Patín: Ortiz Villar, Nadia Belén (DNI 41.079.142), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 4°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 5°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 6°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, 2° y 3° los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 7°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 237/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 161/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Squash, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Squash: Moreno Di Mársico, Tomas (DNI 41.458.889) y Martiarena, Juan María (DNI 40.635.819); por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para el deportista de Squash: Valenzuela, Matías Raúl (DNI 31.186.516) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente

Artículo 3°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para los deportistas de Squash: Romiglio, Leandro Ezequiel (DNI 35.620.900), Roude, Juan Pablo (DNI 34.552.011) y Cioffi, Federico (DNI 39.170.107) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 4°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 5°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 6°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° y 2° los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 7°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 238/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO la presentación efectuada por “Centro Murga LOS APASIONADOS del Carnaval”, mediante nota N° 864 de fecha 27 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad referida precedentemente solicita autorización para realizar sus ensayos en un sector dentro del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, dos veces por semana durante el invierno (de abril a diciembre) los días

miércoles de 17 hs. a 21 hs., y los sábados de 15 hs a 20 hs.; y durante el verano (de diciembre a abril) los días lunes, miércoles y sábados de 16 hs a 21 hs.

Que la Dirección General de Infraestructura informa que a los fines requeridos resulta conveniente otorgar el espacio lindante a las gradas ubicadas en la entrada al Patinódromo.

Que en atención a los fines propuestos y su importancia social, esta Presidencia considera conveniente conceder el uso solicitado en forma gratuita.

Que de acuerdo a lo dispuesto Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra autorizado a conceder permisos de uso de los escenarios que se hallan bajo la órbita de su administración.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Centro Murga Los Apasionados, el uso de las gradas exteriores, y sus adyacentes al Patinódromo Municipal del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”, dos veces por semana durante el invierno (de abril a diciembre) los días miércoles de 17 hs. a 21 hs.; y los sábados de 15 hs a 20 hs.; y tres veces por semana durante el verano (de diciembre a abril) los días lunes, miércoles y sábados de 16 hs a 21 hs., con el único y exclusivo fin de realizar los ensayos, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- La entidad organizadora será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal y asistentes afectados a la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo 1° no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la entidad asumirá la responsabilidad exclusiva de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y/o cosas.

ARTÍCULO 4°.- La entidad Permisoria deberá realizar la limpieza del sector durante el evento, y una vez finalizado cada jornada.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, y la Dirección General de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 239/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

Visto el expediente N° 350/2014 Cuerpos 01 a 09 por el cual se tramita la Licitación Pública N° 6/2014 “Servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDER” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 778/2014 se adjudicó a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. la prestación del servicio de referencia, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 723/2014 por la suma total de Pesos Cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y uno con 74/100 (\$ 4.348.291,74) equivalentes a un total de 81.505 horas.

Que el período comprendido de la adjudicación antes mencionada abarca desde 17 de noviembre de 2014 y hasta el 16 de noviembre de 2015 inclusive con opción a prórroga por otro periodo igual al adjudicado.

Que mediante Resolución N° 58/2016 de fecha 01 de marzo de 2016 y Resolución N° 94/2016 de fecha 16 de marzo de 2016 se realizó la última prórroga del servicio de referencia por el período comprendido entre el mes de marzo de 2016 y hasta las 12:00 horas del 01 de junio de 2016 en los Centros de Encuentro Municipal de los Barrios Libertad y Colinas y demás escenarios del EMDER, respectivamente.

Que siendo un servicio que resulta imprescindible para el normal funcionamiento de las instalaciones, y habiéndose finalizado el período de contratación de la licitación anteriormente mencionada se hace necesaria la continuidad del mismo.

Que en el Artículo 6° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones está estipulado la prórroga del servicio hasta por otro periodo igual al adjudicado.

Que con fecha 01 de diciembre de 2015 se firmó el Acta acuerdo por la renegociación solicitada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL Ltda., actuaciones obrantes a fs. 1657.

Que la Dirección General de Infraestructura presenta el detalle de las horas necesarias para el cumplimiento del servicio en los distintos escenarios del EMDeR para el período comprendido entre el 01 de junio de 2016 a partir de las 12:00 horas y hasta el 16 de noviembre de 2016 a las 12:00 horas inclusive.

Que asimismo la Contaduría realiza la consecuente imputación presupuestaria preventiva mediante solicitudes de gastos n° 247/2016, 248/2016 y 249/2016.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar concluido el termino de la contratación de la prórroga del Servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDeR, adjudicado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. mediante Resoluciones N° 58/2016 y 94/2016, de trámite por Expediente N° 350/2014, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar a partir del 01 de junio de 2016 y hasta las 12:00 horas del 16 de noviembre de 2016 la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDeR adjudicado a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. ello de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 6° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones por un importe total de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 96/100 (\$ 3.135.756,96) correspondiente a 44.441 horas hombres, de acuerdo al siguiente detalle:

- 4.032 horas destinadas al Complejo Natatorio
- 3.068 horas destinadas al Polideportivo.
- 6.579 horas destinadas al Estadio Minella.
- 2.376 horas destinadas a la Pista de Atletismo.
- 2.376 horas destinadas al Patinódromo
- 2.376 horas destinadas a la Cancha de Hockey/Velódromo
- 6.048 horas destinadas al Parque Camet
- 2.376 horas destinadas al Centro de Actividades Náuticas en Laguna de los Padres.
- 2.376 horas destinadas al Centro Municipal de Hockey.
- 2.169 horas destinadas al Centro de Encuentro Municipal – Barrio Libertad
- 2.169 horas destinadas al Centro de Encuentro Municipal – Barrio Colinas de Peralta Ramos
- 2.169 horas destinadas al Centro de Encuentro Municipal – Barrio Las Heras.
- 6.327 horas No programadas destinadas a los distintos escenarios.

ARTICULO 3°.- La prórroga otorgada en virtud de lo dispuesto por el Artículo precedente se registrará en su totalidad por los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 723/2014.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° deberá imputarse a las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente 01-13-3-9-3; 01-11-3-9-3; 01-02-3-9-3; 01-04-3-9-3; 01-03-3-9-3; 01-12-3-9-3; 01-05-3-9-3; 01-18-3-9-3; 01-14-3-9-3; 01-15-3-9-3; 01-19-3-9-3 y 01-07-3-9-3 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°: Conforme lo previsto en el Art. 16° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la adjudicataria deberá constituir una Garantía de Contrato equivalente al 20% del monto adjudicado.

ARTICULO 6°.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 240/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO el Expediente N° 134/2016 Cpo.1 y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con el pedido de devolución de equipos presentado por el proveedor ALBERTO RAUL AIZPUN de la firma ARA COMUNICACIONES.

Que con fecha 18 de septiembre de 2015, mediante Orden de Compra No. 693 se adquirieron quince (15) equipos Router RB951 UI - 2HND, 15 POE para alimentación de los Router y una antena HYPERLINK HG 2420 EG-NM , para ser utilizados en el Estadio Polideportivo durante la acreditación de los participantes de la Final de los Juegos Evita 2015 por un importe de Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 (\$34.545,00).

Que los equipos mencionados fueron incorporados al Inventario de Bienes Físicos.

Que el Ing. De Dellis a fs. 2 manifiesta que antes de comenzar los mencionados Juegos, la Secretaria de Deportes de la Nación informó que las acreditaciones no se realizarían en el Estadio Polideportivo, por tal motivo no era necesario contar con el servicio de WI-FI.

Que de acuerdo a lo convenido con la Secretaría de Deportes de la Nación, al finalizar los mencionados Juegos los bienes adquiridos quedaron en poder del Ente.

Que el Ing. De Lellis manifiesta a fs. 2 que cinco (5) de los equipos fueron utilizados en distintas dependencias del Ente (Natatorio, Estadio Polideportivo y Estadio Minella), quedando los diez(10) equipos restantes en resguardo del Área de Electrónica..

Que con fecha 18 de noviembre de 2015, el proveedor AIZPUN, presenta la factura No.0002-0000014 por un importe de Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 (\$34.545,00).

Que la factura se encuentra debidamente conformada por el Ing. Oscar González, quien se desempeñaba en ese momento como Director General de Infraestructura.

Que de acuerdo a los registros contables al 31 de diciembre de 2015 la factura se encontraba impaga, integrando la deuda flotante del ejercicio.

Que debido a la falta de fondos para cancelar la deuda, a la fecha la factura continúa impaga.

Que ante la falta de pago y después de haber tomado conocimiento el proveedor que diez (10) de los quince (15) equipos adquiridos no fueron utilizados, presenta una nota en la cual propone que el Ente evalúe la posibilidad que los diez (10) equipos le sean devueltos, renunciando a todo reclamo por el cobro de los mismos.

Que la nota mencionada se encuentra agregada a fs. 16 del presente expediente.

Que corresponde al Presidente del Ente autorizar la devolución de los equipos, como así también la desafectación de la deuda y la baja de los equipos del Inventario de Bienes Físicos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar al Área de Electrónica del Emder a efectuar la devolución de diez (10) equipos a la firma ARA COMUNICACIONES de ALBERTO R. AIZPUN –CUIT 20-11133386-7 por un importe de Pesos Quince Mil Doscientos Setenta con 00/100 (\$15.270,00), en razón de lo expuesto en el exordio.

Artículo 2º: Autorizar a la Contaduría del Emder a desafectar la deuda existente al 31 de diciembre de 2015, correspondiente a los diez (10) equipos devueltos al proveedor ARA COMUNICACIONES de ALBERTO R. AIZPUN-CUIT 20-11133386-7 , por un importe de Pesos Quince Mil Doscientos Setenta con 00/100 (\$15.270,00), en razón de lo expuesto en el exordio.

Artículo 3º: Autorizar a la Contaduría del Emder a dar de baja del Inventario de Bienes Físicos los diez (10) equipos devueltos al proveedor ARA COMUNICACIONES de ALBERTO R. AIZPUN-CUIT 20-11133386-7 , por un importe de Pesos Quince Mil Doscientos Setenta con 00/100 (\$15.270,00), en razón de lo expuesto en el exordio.

Artículo 4 °: En virtud de lo dispuesto en los art.1º/3º el proveedor ALBERTO R. AIZPUN- CUIT 20-11133386- , renuncia al reclamo de la suma de Pesos Quince Mil Doscientos Setenta (\$15.270,00) correspondiente a diez equipos (10) pertenecientes a la Orden de Compra No. 693/2015 y a cualquier tipo de compensación y/o indemnización que por ese concepto pudiere corresponderle.

Artículo 5 °: Registrar, comunicar y girar a la Contaduría y Área de Electrónica a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 241/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

VISTO las Facturas N° 0008-00010519 y N° 0008-00010518 emitidas por la firma QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que el uso del hipoclorito de sodio resulta obligatorio para conservar el estado de los Natatorios en perfectas condiciones de salubridad, y apto para su uso, conforme lo informado por la Dirección General de Infraestructura, resultó urgente contar con dicho material, para destinarlo al EME del Barrio Libertad, no habiéndose efectuado los trámites administrativos pertinentes en forma previa, en atención a la urgencia por el agotamiento de los materiales existentes.

Que oportunamente fue consultada la Oficina de Compras del organismo, donde se corrobora la urgencia de contratar los materiales requeridos.

Que por los motivos expuestos, y debido a la necesidad de la contratación, debió procederse a la compra de dicho material, adjuntando la firma Química Industrial Kubo S.A. facturas N° 0008-00010519, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 838.-); y N° 0008-00010518 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 838.-), que asciende a la suma TOTAL de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1676.-), conforme surge de los instrumentos referidos precedentemente.

Que según informe de la Contaduría dicho gasto no fue imputado previamente según a lo establecido en el art. 40 inc. B pto. 1 y art. 45 del Dto. 2980/00 y 123 DR de la LOM indicando la cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia a la que deberá imputarse.

Que corresponde al Presidente del Ente autorizar el gasto referido.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a la firma QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A. CUIT 30-70154296-3, la suma TOTAL de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$1676.-) correspondiente a Facturas N° N° 0008-00010519 y N° 0008-00010518 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 838.-) cada una, en razón de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida (Compuestos Químicos) del Presupuesto de Gastos en Vigencia: Act. CENTRAL 01, ACTIVIDAD 13, Inciso 2, Part. Ppal.5, Part. Parc. 1, Part. Subparc. 0.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 242/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita el Programa Provincial de Subsidio a clubes, mediante Expediente N° 395/2014 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 005 de fecha 08 de enero de 2015, se otorgaron apoyos económicos especiales a entidades deportivas, y personas vinculadas con el deporte, que colaboraron oportunamente en el desarrollo de los juegos Buenos Aires La Provincia 2014.

Que conforme lo normado en el artículo tercero del mencionado acto administrativo cada entidad y persona física debe proceder a realizar rendición de cuentas de las sumas otorgadas, dentro del plazo de 60 días de la fecha de la efectiva entrega de fondos.

Que en atención al informe de la Contaduría del ente obrante en estas actuaciones, de fecha 31 de mayo de 2016, ha efectuado rendición del subsidio otorgado la Chacra Educativa La Marisa MDQ Asociación Civil, habiendo cumplido con la presentación de la documentación necesaria al efecto.

Que de los comprobantes adunados surge que los subsidios otorgados han sido destinados a solventar gastos de compra de elementos y artículos varios para realizar su actividad específica.

Que asimismo conforme se desprende de informe del Contador antes mencionado, se ha dado entero cumplimiento al cargo de rendición de las sumas recibidas por las entidades, conforme a lo establecido en el Decreto N° 652/82 y lo previsto por el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar las Rendiciones de Cuentas efectuadas por la Chacra Educativa La Marisa MDQ Asociación Civil, con motivo del subsidio otorgado mediante Resolución N° 005 de fecha 08 de enero de 2015, y conforme lo establecido en el Decreto N° 652/82, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión, Dirección General de Política Deportiva, Contaduría del EMDER y archivar.

RESOLUCION N° 243/2016

Mar del Plata, 06 de junio de 2016.

N° 171/2016

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente
Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Judo, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril 2016, se resuelve actualizar el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Judo: Macchiavello Hohl, Jorgelina (DNI 44.692.762); Alonso Florencia (DNI 44.425.982) Alonso Matías (DNI 46.111.894); Foti Truglio, Renzo (DNI 37.011.434) y Vilasek, Matías (DNI 42.116.746) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los deportistas de Judo: Antúnez, Ariel Alejandro (DNI 40.017.720); Calvi, Juan Francisco (DNI 43.985.863); Torres de Olazábal, Marcelo (DNI 38.831.682) y Bombarda, Fiamma Antonella (DNI 42.200.943) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 4º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 5º: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º y 2º los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 6º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 244/2016

Mar del Plata, 07 de junio de 2016.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud de uso del Natatorio Olímpico por parte del Instituto Superior Atlántico, Escuela de Guardavidas, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad mencionada, solicita el uso del Natatorio Olímpico del Complejo Natatorio del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, para el dictado de clases y Pileta Libre los días: lunes y miércoles de 10,30 hs. a 11,30 hs.; martes y jueves de 21,30hs. a 22,45 hs.; y sábados de 11,30 hs a 12,30 hs.

Que la Dirección del Natatorio toma conocimiento y reserva los días y horarios requeridos.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que oportunamente se suscribirá el correspondiente contrato, a través del cual quedará perfeccionada la cesión de uso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-Autorizar al Instituto Superior Atlántico, Escuela de Guardavidas, los días: lunes y miércoles de 10,30 hs. a 11,30 hs.; martes y jueves de 21,30hs. a 22,45 hs.; y sábados de 11,30 hs a 12,30 hs. el uso del Complejo Natatorio Olímpico del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini” para el dictado de clases, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- La autorización conferida por el artículo primero, no implica asumir responsabilidad alguna en relación a las actividades que se desarrollen en el Natatorio, los días y horarios indicados.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a efectuar el ingreso de los montos que demande el permiso del artículo precedente, el que deberá imputarse de acuerdo a lo informado por la contaduría a la siguiente partida del cálculo de recursos vigente: Tipo 12- Clase2- Concepto 09- Subconcepto 01, (Uso de instalaciones municipales- Natatorio) del Cálculo de Recursos en vigencia; y a las cuentas Tipo 12- Clase 2- Concepto 09- Subconcepto 10 (Uso de instalaciones municipales- Natatorio- Afectado al FDA).

ARTICULO 4º.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1º se regirá por los términos del contrato suscripto a tal efecto, en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 245/2016

Mar del Plata, 08 de junio de 2016.

Visto Resolución del EMDER registrada bajo el N° 225 de fecha 06 de junio de 2016, y que tramita por Expediente N° 177/2016 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que por las aludidas actuaciones se tramita el otorgamiento de becas a los deportistas a la Asociación Marplatense de Gimnasia Artística.

Que en el Artículo 2º de la misma se detectó que fue consignado erróneamente el monto a abonar correspondiente a la Beca de Excelencia siendo el mismo de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 950).

Que en consecuencia corresponde la rectificación del acto administrativo.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Modificase el Art. 2º de la Resolución N° 225 de fecha 06 de junio de 2016 el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para las deportistas de Gimnasia Artística: Galera, Merlina Rocío (DNI 32.791.848); Stoffel, María Belén (DNI 39.098.238) y Klesa, Camila (DNI 38.828.675), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente”*.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar e intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 246/2016

Mar del Plata, 08 de junio de 2016.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Ricardo Bernal presidente del Club Social y Deportivo de Tejo “La Vía” mediante nota N° 891 de fecha 03 de junio 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre la realización del Torneo de Tejo a nivel nacional que se realizara los días 18, 19 y 20 de junio de 2016.

Que este evento está organizado por el Club Social y Deportivo “La Vía” y cuanta con el aval de la Asociación Marplatense de Tejo.

Que las competencias se llevarán a cabo en las instalaciones del mencionado Club cito Vertiz y Avda. Peralta Ramos, contando con la participación de muchas parejas aproximadamente entre las categorías damas y caballeros.

Que la ciudad recibirá a delegaciones de todo el país como así también de diferentes ciudades de la provincia de Buenos Aires.

Que es una interesante propuesta para que los aficionados a este deporte presencien un evento tan importante.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo al “Torneo de Tejo” a nivel nacional a realizarse los días 18, 19 y 20 de junio del corriente año, en la instalaciones del Club Social y Deportivo de Tejo “La Vía” de nuestra ciudad, organizado por la mencionada institución por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a la entidad recurrente del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y archivar.

REGISTRADO BAJO EL N° 247/2016

Mar del Plata, 09 de junio de 2016.

VISTO el expediente N° 107/2016 Cpo. 01 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 5/2016 “Concesión del servicio gastronómico en el Estadio José María Minella” y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 202/2016 se fijó como fecha de apertura del Segundo Llamado del Concurso de referencia el día 09 de junio del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas.

Que en dicho acto se constató la ausencia de ofertas.

Por todo

ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar desierto el Segundo llamado a Concurso de Precios N°5/2016 “Concesión del servicio gastronómico en el Estadio José María Minella”, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

REGISTRADO BAJO EL N° 248/2016

Mar del Plata, 13 de junio de 2016

Visto el expediente N° 226/2016 - Cpo. 01 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 9/2016 “Adquisición de materiales para la reparación de los techos de los Polideportivos Barriales” y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 217/2016 se fijó como fecha de apertura del Concurso de referencia el día 09 de junio de 2016.

Que del acta de apertura, se desprende la existencia de tres ofertas pertenecientes a las firmas SIDER GROUP S.A.; PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A. y CLOND METALES S.R.L.

Que en el Acta de Apertura de fecha 09 de junio del corriente consta la cotización presentada por los oferentes.

Que con fecha 13 de junio del corriente surge el Acta de Estudio y Evaluación realizada por la Jefatura de Compras (fjs. 87).

Que la Jefatura de Compras procede al análisis de la documentación y de las ofertas realizadas por los oferentes.

Que del análisis realizado respecto a la documentación presentada surge que no han incurrido en ninguna de las causales de rechazo previstas por el P.B.C., resultando las ofertas válidas y admisibles.

Que asimismo se detecta que la firma SIDER GROUP S.A cotiza los cuatro (4) primeros ítems en forma conjunta; la firma PLASTIGAS MAR DEL PLATA S.A. cotiza el ítem N° 5 (Tornillos 2 ½”) tornillos de 2” y la firma CLOND METALES S.R.L. ofrece un descuento del 3% en caso de adjudicación total.

Que de acuerdo al análisis económico realizado, la Jefatura de Compras entiende que, de adjudicarse el presente Concurso por ítem a las ofertas más económicas, el monto total ascendería a Pesos Ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro con 54/100 (\$) 86.474,54) mientras que si la adjudicación se realizara por el total de los ítems teniendo en cuenta el descuento ofrecido por la firma CLOND METALES S.R.L., la adjudicación sería de Pesos Ochenta y seis mil trescientos cincuenta y siete con 16/100(\$ 86.357,16).

Que atento a lo antes expuesto, la Jefatura de Compras recomienda la adjudicación del presente concurso a la firma CLOND METALES S.R.L por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 (\$) 86.357,16) por ajustarse a los requisitos exigidos por el P.B.C. y ser inferior al Presupuesto Oficial estipulado por el art. 4° de las Cláusulas Particulares del PBC en un 35,85%.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Adjudicar a la firma CLOND METALES S.R.L la adquisición de materiales para la reparación de techos de los Polideportivos Barriales por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 (\$ 86.357,16), por los motivos expuestos en el exordio y de acuerdo al siguiente detalle:

<u>DESCRIPCION</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>COTIZACION</u>	<u>COTIZACION</u>
		Precio unitario	Precio total
Chapa Cincalum N° 25 sinusoidal x 6,5 m de acuerdo al ITEM N° 1 del art. 1º de las cláusulas particulares del P.B.C.	10	\$ 819	\$ 8.190
Chapa Cincalum N° 25 sinusoidal x 6 m de acuerdo al ITEM N° 2 del art. 1º de las cláusulas particulares del P.B.C.	25	\$ 756	\$ 18.900
Chapa Cincalum N° 25 sinusoidal x 5,5 m de acuerdo al ITEM N° 3 del art. 1º de las cláusulas particulares del P.B.C.	45	\$ 693	\$ 31.185
Chapa Cincalum N° 25 sinusoidal x 5 m de acuerdo al ITEM N° 4 del art. 1º de las cláusulas particulares del P.B.C.	10	\$ 630	\$ 6.300
Tornillos autop. 2 ½" para mecha cabeza hexagonal para chapa con arandela de acuerdo al ITEM N° 5 del art. 1º de las cláusulas particulares del P.B.C.	1.650	\$ 2,60	\$ 4.290
Cinta adhesiva aluminio x 50 m de acuerdo al ITEM N° 6 del art. 1º de las cláusulas particulares del P.B.C.	21	\$ 135	\$ 2.835
Aislante polyespuma 10 mm doble aluminio – rollo 20 m x 1 m de acuerdo al ITEM N° 7 del art. 1º de las cláusulas particulares del P.B.C.	24	\$ 722	\$ 17.328
Servicio de flete del material antes mencionado a los Polideportivos de acuerdo al ITEM N° 17 del art. 1º de las cláusulas particulares del P.B.C.	3	SIN CARGO	SIN CARGO
		Monto total: \$ 89.028	
		Descuento del 3%: (\$ 2.670,84)	
		MONTO ADJUDICACION: \$ 86.357,16	

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 217/2016, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 226/2016.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1º deberá imputarse a las partidas 01.19.00.2.7.1; 01.19.00.2.7.9; 01.19.00.2.9.2; 01.19.00.2.6.9; 01.18.00.2.7.1; 01.18.00.2.7.9; 01.18.00.2.9.2; 01.18.00.2.6.9; 01.15.00.2.7.1; 01.15.00.2.7.9; 01.15.00.2.9.2 y 01.15.00.2.6.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer.

REGISTRADO BAJO EL N° 249/2016

Mar del Plata, 13 de junio de 2016.

VISTO la presentación efectuada por la Federación de Natación Provincia De Buenos Aires, de trámite por Expte. N° 204/2016 - Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones se solicita el uso del Natatorio Panamericano, sito en el Parque Municipal de Deportes "Teodoro Bronzini" a los fines de la

realización del CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL Y JUNIOR DE NADO SINCORNIZADO durante los días 25 de junio de 2016 de 8,30 hs. a 19 hs. y 26 de junio de 2016 de 8 hs. a 13 hs.

Que la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la Dirección del Natatorio ha reservado el Natatorio Panamericano los días y horarios requeridos.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios de la ciudad.

Que en relación a los costos operativos, teniendo en cuenta que a fojas 6 se ha determinado el valor de las horas extras que generara el respectivo evento, el valor de las mismas asciende a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SEIS CON CUARENTA (\$ 1506,40.-).

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Federación de Natación Provincia de Buenos Aires, el uso del Natatorio Panamericano, sito en el Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” durante los días 25 de junio de 2016 de 8,30 hs. a 19 hs. y 26 de junio de 2016 de 8 hs. a 13 hs., a los fines de llevar a cabo el CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL Y JUNIOR DE NADO SINCORNIZADO, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Tesorería del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a efectuar el ingreso de las sumas determinadas en concepto de horas extras, PESOS UN MIL QUINIENTOS SEIS CON CUARENTA (\$ 1506,40.-) que deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría a la siguiente partida del cálculo de recursos vigente: Tipo 12- Clase 2- Concepto 09- Subconcepto 01, (Uso de instalaciones municipales - Natatorio) y cuenta Tipo 12 - Clase 2 - -Concepto 09 - Subconcepto 10 (Uso de instalaciones municipales - Natatorio – Afectado al FDA) del Cálculo de Recursos en vigencia.

ARTICULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permisionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas, como asimismo deberá el permisionario hacerse cargo de la limpieza durante y luego de finalizado el evento programado.

ARTICULO 4°.- En virtud del permiso otorgado por Artículo 1° la Permisionaria deberá contratar un servicio de emergencias médicas -de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 16.463-, y presentar la constancia de cobertura de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, cuya cobertura alcance todo lo inherente al Campeonato y Accidentes Personales para los deportistas intervinientes en el torneo.

ARTICULO 5°.- Queda a exclusivo cargo de la Permisionaria el pago de impuestos, tasas, derechos y otras contribuciones nacionales, provinciales y municipales correspondientes a la realización del campeonato, así como los derechos que se deben abonar a las Asociaciones, sindicatos y/o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos, o cualquier otro que pudiera corresponder (ARGENTORES, VARIEDADES, AADICAPIF, ASOCIACION GREMIAL DE MÚSICOS, etc.), obligándose la Permisionaria a presentar con una antelación de 48 hs. antes del Campeonato los respectivos permisos y/o autorizaciones, en caso de corresponder. La permisionaria deberá acompañar como condición previa a la suscripción del contrato, constancia de pago del Derecho de Autor e Intérprete a S.A.D.A.I.C. y autorización por parte de la misma para la realización de la exposición, conforme lo establecido por Decreto Provincial N° 6094/63 y Decreto Municipal 1638/00.

ARTICULO 6°.- Se deja expresa constancia que la prestación y explotación del servicio gastronómico dentro del Complejo Natatorio, durante la realización del evento, se encuentra a exclusivo cargo de RAMATA SRL. En consecuencia, la PERMISIONARIA deberá abstenerse de efectuar, por sí o por intermedio de terceros, el expendio y/o la provisión de dicho servicio. El incumplimiento de ello hará pasible a la PERMISIONARIA de la aplicación de una multa a determinar por el EMDER.

ARTICULO 7°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, la Dirección del Natatorio y la Dirección General de Infraestructura.

REGISTRADO BAJO EL N° 250/2016

Mar del Plata, 13 de junio de 2016.

Visto el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” y en el Estadio “José María Minella”.

Que conforme surge la Resolución N° 173 de fecha 26 de abril de 2016, se autorizó el pago de la Factura B N° 1022-45234414 de fecha 15 de abril de 2016, correspondiente al

periodo de mayo del presente año, por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SEIS CON SIETE CVOS. (\$ 3.106,07.-).

Que en atención a lo informado por la Sra. Contadora del organismo en dicha factura no se encontraba prevista la actualización del precio del abono de Accesos Simétricos y Accesos Dinámicos correspondiente a dicho periodo.

Que por ello la firma Cablevisión SA presenta Factura B N° 1022-48788513 de fecha 16 de mayo de 2016, por la diferencia correspondiente al mencionado mes de mayo por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS CON NOVENTA Y TRES CVOS. (\$ 402,93.-).

Que la Factura mencionada se encuentra debidamente conformada por el área Informática del ente, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que por lo expuesto corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Cablevisión SA (FiberCorp), C.U.I.T. Nro. 30-573652084, la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS CON NOVENTA Y TRES CVOS. (\$ 402,93.-) correspondiente a diferencia por los servicios de conectividad del mes de mayo de 2016, conforme Factura B N° 1022-48788513 de fecha 16 de mayo de 2016, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 -Part.Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar y a sus efectos sírvase intervenir la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 251/2016

Mar del Plata, 13 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 165/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Patín, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para las deportistas de Patín: Valeria Giselle Znidar (DNI 41.078.394);

María Sol Herrero (DNI 40.884.990); Francisco Emanuel Giménez (DNI 42.089.445); Micaela Siri (DNI 40.477.945); Ignacio Enzo Juárez (DNI 42.958.102); Mateo Julián Arrieta (DNI 41.783.782); Benjamín Rodrigo Robles (DNI 43.044.729); Martín Daniel Mestralet (DNI 40.235.432) y Camila Mariana Gaete (DNI 41.783.847), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para el deportista de Patín: Cintia Magali Martos Tano (DNI 40.794.141), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para los deportistas de Patín: Ken Kuwada (D.N.I. 38.395.619) y Cappellano, Ezequiel Eduardo (DNI 34.344.273), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 “Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes-Becas”** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 5º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 6º: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, 2º y 3º los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 7º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 252/2016

Mar del Plata, 14 de junio de 2016

VISTO la presentación efectuada por la mediante expediente N° 870 de fecha 31 de mayo de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre la realización de la “III Edición de la “Corre Caminata 10 Km. por La Paz”

Que la misma se realizará el día domingo 19 de junio del corriente año, a partir de las 09.30 hs.

Que la carrera está organizada por el Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas en Mar del Plata, con inscripción gratuita.

Que para la realización de la misma se prevé la utilización del circuito trazado para el Corredor Saludable, teniendo como largada la Plaza España.

Que la edición de esta carrera atlética es de importancia dentro de las competencias deportivas del 2016, contando en ediciones anteriores con una correcta organización.

Que la Declaración de Interés Deportivo por parte del Ente no autoriza el corte de tránsito.

Que el peticionante deberá gestionar por ante la Subsecretaría de Control de la Secretaría de Gobierno, el respectivo corte de la vía pública a los fines de desarrollar el evento de referencia; debiendo asimismo acreditar ante dicha dependencia la respectiva documentación (derechos por publicidad y propaganda, SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, los seguros pertinentes y cobertura de emergencia médica).

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que se realizan en honor y conmemoración a los soldados Ex Combatientes en Malvinas de nuestra ciudad; siendo la misma abierta a toda la comunidad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo la realización de la “**IIIº Edición de la Corre Caminata 10 km por La Paz**”, organizada por el Centro de Ex Combatientes en Malvinas Mar del Plata, a llevarse a cabo el día domingo 19 de junio de 2016 a las 09.30 hs., teniendo como lugar de largada y llegada la Plaza España, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el Art. 1º, no implica autorización del corte de tránsito y/o uso de la vía o espacio público. En caso de resultar necesario tal autorización a los fines de realizar el evento, el organizador deberá solicitar el respectivo permiso por ante la Subsecretaría de Gobierno y Control de la Secretaría de Gobierno. Caso contrario quedará sin efecto la presente declaración de interés.

ARTICULO 3º.- La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar y notificar a la entidad organizadora.
REGISTRADO BAJO EL N° 253/2016

Mar del Plata, 14 de junio de 2016.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud por parte de la empresa PM & AB S.A. y tramitada por Expediente del EMDER N° 222/2016 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha firma solicita el uso de las instalaciones del escenario del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para la realización del show de “LALI ESPOSITO” de durante el día 07 de octubre (al término de la competencia de los Juegos Bonaerenses) para armado, 08 de octubre de 2016 a los fines de realizar el show, procediendo a la entrega de las instalaciones el día 09 de octubre de 2016.

Que la Dirección Gral. de Infraestructura toma conocimiento y reserva de los días requeridos.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente contrato en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la firma PM & AB S.A. el uso de las instalaciones del escenario del Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” para la realización del show de “LALI ESPOSITO” durante el día 07 de octubre (al término de la competencia de los Juegos Bonaerenses) para armado, 08 de octubre de 2016 a los fines de realizar el show, y el día 09 de octubre de 2016 para entrega de instalaciones, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso del canon y los respectivos costos operativos, los que deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría en la partida del Cálculo de Recursos Vigente Tipo 12- Clase 05- Concepto 02- Subconcepto 00 (Alquileres - Polideportivo) y en un diez por ciento (10%) conforme a los establecido en la Ordenanza N° 18.635 – Afectado al FDA, a la cuenta Tipo 12 – Clase 02 - Concepto 09 – Subconcepto 11 .

ARTICULO 3º.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1º se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, la Contaduría, Tesorería y Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 254/2016

Mar del Plata, 14 de junio de 2016.

VISTO que el Agente LUCAS EMMANUEL LOPEZ – Legajo 30574 -, ha solicitado Licencia Deportiva con goce de haberes, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta el pedido en que fue convocado por la Selección Marplatense de Fútbol de Salón para participar del torneo Argentino B organizado por la Confederación Argentina de Fútbol de Salón.

Que la concentración y la participación se realizarán en la Ciudad de El Dorado – MISIONES – desde el día 4 al 11 de junio del presente año.

Que la Dirección de Infraestructura ha otorgado el VºBº a la solicitud del Agente Lucas Emmanuel López y el Área de Deporte Federado ha informado que la licencia deportiva solicitada está comprendida en el artículo 38º de la Ley 11.757 y el art. 32º del Decreto 700/96.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otórgase Licencia especial con goce de haberes, desde el día 4 al 11 de junio de 2016, al Agente LUCAS EMMANUEL LOPEZ - Legajo N° 30574 - de conformidad a lo establecido en el artículo 38º de la ley N° 11.757 y el artículo 32º del decreto Reglamentario N° 700/96.

ARTÍCULO 2º.- Registrar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

REGISTRADO BAJO EL N° 255/2016

Mar del Plata, 14 de junio de 2016

VISTO las Facturas N° 0025-00000001/06/07/08/08/10/11 y NC N° 0029-00000003/4 emitidas por la firma MDQ QUIMICA GARVEY S.A., y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que el consumo de hipoclorito de sodio resulta obligatorio para conservar el estado de los Natatorios en perfectas condiciones de salubridad, y apto para su uso, conforme lo informado por la Dirección General de Infraestructura, resultó urgente contar con dicho material durante los días 28 y 31 de marzo del corriente para destinarlo a los EME del Barrio Libertad, de Colinas de Peralta ramos, y Las Heras, no habiéndose efectuado los trámites administrativos pertinentes en forma previa, en atención a la urgencia por el agotamiento de los materiales existentes.

Que asimismo oportunamente fue consultada la Oficina de Compras del organismo, donde se corrobora la urgencia de contratar los materiales requeridos, que las facturas agregadas no cuentan con el trámite administrativo correspondiente, como asimismo se informa que se encuentra realizándose el proceso para la adjudicación de la Licitación Pública N° 1 a los fines de la adquisición de esos materiales.

Que por los motivos expuestos, y debido a la necesidad de la contratación, debió procederse a la compra de dicho material, adjuntando la firma MDQ QUIMICA GARVEY SA facturas N° 0025-00000001/06/07/08/08/10/11 y NC N° 0029-00000003/4, que ascienden a la suma TOTAL de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400.-), conforme surge de los instrumentos referidos precedentemente.

Que según informe de la Contaduría dicho gasto no fue imputado previamente según a lo establecido en el art. 40 inc. B pto. 1 y art. 45 del Dto. 2980/00 y 123 DR de la LOM indicando la cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia a la que deberá imputarse.

Que corresponde al Presidente del Ente autorizar el gasto referido.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a la firma MDQ QUIMICA GARVEY SA CUIT 30-70722144-1, la suma TOTAL de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400.-) correspondiente a Facturas N° 0025-00000001/06/07/08/08/10/11 y NC N° 0029-00000003/4, en razón de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida (Compuestos Químicos) del Presupuesto de Gastos en Vigencia, conforme al siguiente detalle:

POLIDEPORTIVO COLINAS DE PERALTA RAMOS PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) Act. CENTRAL 01, ACTIVIDAD 15, Inciso 2, Part. Ppal.5, Part. Parc. 1, Part. Subparc. 0.

POLIDEPORTIVO LIBERTAD PESOS CINCO CUATROCIENTOS (\$ 5.400.-) Act. CENTRAL 01, ACTIVIDAD 18, Inciso 2, Part. Ppal.5, Part. Parc. 1, Part. Subparc. 0.

POLIDEPORTIVO LS HERAS PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) Act. CENTRAL 01, ACTIVIDAD 19, Inciso 2, Part. Ppal.5, Part. Parc. 1, Part. Subparc. 0.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 256/2016

Mar del Plata, 14 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 166/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Patín, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 237 de fecha 6 de junio de 2016 se autorizó el pago de las becas a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Patín.

Que según consta en el Artículo 1º de la citada Resolución se autorizo a abonar una beca básica a la deportista de Patín: Pastrello, Camila Belén (DNI N° 41.148.879).

Que en atención a lo informado por el Área Deporte Federado del organismo por error involuntario, fue incluida la mencionada deportista en el informe técnico por ellos elaborado, no correspondiendo a la citada deportista el otorgamiento de la beca en esta entrega.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dejar sin efecto el Artículo 1º de la Resolución N° 237/16.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Dejar sin efecto el Artículo 1º de la Resolución N° 237 de fecha 7 de junio de 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 257/2016

Mar del Plata, 15 de abril de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 168/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Basquetbol, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 229 de fecha 6 de junio de 2016 se autorizó el pago de las becas a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Basquetbol.

Que por el Artículo 1º de la citada Resolución se autorizó el pago de la beca básica a los deportistas de Basquetbol: Rocío María Bereilh Gardengui (DNI 43.312.699), Tomás Wolkowyski (DNI 42.573.258); Juan Esteban De la Fuente (DNI 42.999.122) y Tomás Cattaneo (DNI 43.312.642).

Que en atención a lo informado por el Área Deporte Federado del organismo en el informe técnico elaborado se incurrió en un error involuntario, ya que a los deportistas antes mencionados le corresponde cobrar la beca Superior de PESOS SETECIENTOS (\$700).

Que en virtud de lo expuesto corresponde modificar el Artículo 1º de la Resolución N° 229/16.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Modificase el Artículo 1º de la Resolución N° 229 de fecha 06 de junio de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para los siguientes deportistas de Basquetbol: Rocío María Bereilh Gardengui (DNI 43.312.699), Tomás Wolkowyski (DNI 42.573.258); Juan Esteban De la Fuente (DNI 42.999.122) y Tomás Cattaneo (DNI 43.312.642), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 258/2016

Mar del Plata, 15 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 174/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a Deportes Paralímpicos, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2015, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca de Básica para los deportistas paralímpicos: Johana Alejandra González (DNI 43.044.555); Rodrigo Villamarín (DNI 40.666.161); Diego Martín Hernández (DNI 42.366.541); Fernando Corinaldesi (DNI 33.273.375); Augusto Bianchi (DNI 40.478.814); Matías Emanuel Méndez (DNI 42.231.251); Jorge Agustín Del Val (DNI 14.909.047); Eber Maximiliano Hintz (DNI 40.059.495); José María López (DNI 13.267.745) y Karen Gisel Rodríguez (DNI 38.704.472), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para el deportista paralímpico: Facundo Andrés Novik (DNI 34.882.407); Nicolás Valenzuela (DNI 30.186.372); Matías Ezequiel Vera (DNI 39.850.026) y José María Buzzo (DNI 21.526.039) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3º: Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para los deportistas paralímpicos: José David Coronel (DNI 32.814.838); Lucas Ezequiel Gareca (DNI 39.282.612); De Andrade, Matías Leonel (DNI 37.250.001); Mauricio Javier Ibarbure, (DNI 28.765.361) y María Belén Ruiz (DNI 32.937.226), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 5º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 6º: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, 2º y 3º los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 7º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 259/2016

Mar del Plata, 15 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 174/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a Deportes Paralímpicos, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2015, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca de Básica para los deportistas paralímpicos: Johana Alejandra González (DNI 43.044.555); Rodrigo Villamarín (DNI 40.666.161); Diego Martín Hernández (DNI 42.366.541); Fernando Corinaldesi (DNI 33.273.375); Augusto Bianchi (DNI 40.478.814); Matías Emanuel Méndez (DNI 42.231.251); Jorge Agustín Del Val (DNI 14.909.047); Eber Maximiliano Hintz (DNI 40.059.495); José María López (DNI 13.267.745) y Karen Gisel Rodríguez (DNI 38.704.472), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca Superior para el deportista paralímpico: Facundo Andrés Novik (DNI 34.882.407); Nicolás Valenzuela (DNI 30.186.372); Matías Ezequiel Vera (DNI 39.850.026) y José María Buzzo (DNI 21.526.039) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 3°: Autorizar a la Tesorería a abonar la cantidad de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950) mensuales, correspondiente a la Beca de Excelencia para los deportistas paralímpicos: José David Coronel (DNI 32.814.838); Lucas Ezequiel Gareca (DNI 39.282.612); De Andrade, Matías Leonel (DNI 37.250.001); Mauricio Javier Ibarbure, (DNI 28.765.361) y María Belén Ruiz (DNI 32.937.226), por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 4°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 5°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 6°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1°, 2° y 3° los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 7°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 259/2016

Mar del Plata, 16 de junio de 2016.

VISTO la presentación efectuada mediante Nota registrada bajo el N° 850 de fecha 26 de mayo de 2016 por el Sr. Huber Calderón, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita permiso de uso de un espacio en la cancha de precalentamiento (lado derecho mirando desde el campo de juego) del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, así como también 400 sillas y la disponibilidad de la balanza para pesaje, para el día sábado 18 de junio de 2016 a los fines de la realización de un festival de boxeo amateur.

Que en consecuencia la Dirección General de Infraestructura a través de la jefatura de escenario toma conocimiento y reserva lo requerido.

Que a fs 6/7 obra copia de constancias de cobertura de seguro y de contratación de ambulancia respectivamente.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios de la ciudad.

Que oportunamente será suscripto el contrato correspondiente en virtud del cual se especificaran las circunstancias relativas al permiso autorizado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Sr. Huber Calderón, Promotor Deportivo, el uso de la cancha de precalentamiento (lado derecho mirando desde el campo de juego) del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, 400 sillas y Balanzas para Pesaje, a los fines de la realización de un festival de boxeo amateur el día 18 de junio de 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permissionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas.

ARTICULO 3°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso de uso concedido.

ARTICULO 4°.- Autorizar a la Tesorería del EMDER a efectuar el ingreso de los montos estipulados que demande el permiso del artículo precedente a la siguiente cuenta partida conforme lo informado por la Contaduría del organismo: Cuenta Tipo 12 - Clase 5 – Concepto 01 – Subconcepto 00 (Alquileres - Estadio Mundialista) del Cálculo de Recursos en Vigencia.

ARTICULO 5.- Registrar por la Dirección de Gestión e intervengan la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la Jefatura de escenario del Estadio “José María Minella”, Tesorería, Contaduría del EMDER.

REGISTRADO BAJO EL N° 260/2016

Mar del Plata, 16 de junio de 2016

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 162/2016

Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Unión de Rugby de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca de Básica para los deportistas de la disciplina rugby: Iván Nemer (DNI 41.106.295); Rodrigo Fernández Criado (DNI 41.079.106) y Juan Cruz Tejerina (DNI 41.430.134) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 4º: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 5º: Registrar por la Dirección de Gestión e intervengan la Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 261/2016

Mar del Plata 16 de junio de 2016.

VISTO el Expediente N° 129/2016 Cpo. 01, por el cual se tramitan las actuaciones vinculadas al uso de un gimnasio en el Estadio José María Minella durante el año en curso por “MDQ 6 HOCKEY CLUB”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 115/2016 de este organismo, se autorizó al Permisionario el uso del gimnasio “A” de dicho escenario, efectuándose la reserva de las instalaciones.

Que oportunamente fue comunicado en forma verbal el desestimiento de uso por parte del señor Fabián Rodríguez requiriéndose desde la Dirección de Gestión una presentación escrita en reiteradas oportunidades que al día de la fecha no fue realizada.

Que en virtud de ello corresponde el dictado de un acto administrativo que deje sin efecto el otorgamiento de uso a los fines peticionados.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto la autorización a MDQ 06 HOCKEY CLUB por el uso de un gimnasio “A” en las instalaciones del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, durante los días viernes de 18.00 a 19.00 hs. durante el año en curso, por los motivos expuestos en el exordio de la presente

ARTICULO 3º.- Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Dirección Gral. de Infraestructura del Organismo.

REGISTRADO BAJO EL N° 262/2016

Mar del Plata, 16 de junio de 2016.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud efectuada por el Club de Remo Atlantis, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución de referencia mediante Nota ingresada al Organismo N° 911 de fecha 13 de junio de 2016, solicita el uso de diversas instalaciones en el marco de la realización de la 4RA REGATA INTERNACIONAL de remo, a desarrollarse en la Pista Panamericana de Remo en Laguna de los Padres.

Que la misma corresponde a una de las fechas del calendario nacional de regatas de la AARA y fiscalizada por la Comisión de Regatas del Río de la Plata.

Que se estima la concurrencia al evento de las de 150 remeros de todo el país, comenzando las competencias el próximo día 18 de junio y hasta el día 20 del referido mes.

Que conforme lo solicitado la Dirección General de Infraestructura procede a la reserva de las instalaciones requeridas, a saber: - alojamiento en los dormis del Patinodromo "Adalberto Lugea" y Planta de Campamento de Laguna de los Padres (días 17, 18 y 19 de junio de 2016); - utilización del predio donde funciona el Centro de Actividades Náuticas, a los fines de la realización de reuniones de entrenadores, y estacionamiento de trailers y botes; - uso de la Pista Panamericana de Remo; - permiso para bajar al agua dos (02) botes a motor para los jueces que supervisaran las competencias, debiendo avisar tal circunstancia al cuerpo de guardabosques.

Que teniendo en cuenta el fin de la Institución, y la convocatoria prevista, resulta pertinente otorgar el uso gratuito del escenario requerido.

Que, asimismo el Club de Remo Atlantis procederá a cubrir la seguridad del evento, cobertura de ambulancia, la cobertura de los seguros necesarios y la limpieza, como asimismo asume todos los riesgos y daños que pudieren ocasionarse con motivo de la realización del espectáculo deportivo programado.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar al Club de Remo Atlantis, el uso gratuito de - alojamiento en los dormis del Patinodromo " Adalberto Lugea" y planta de campamento de Laguna de los Padres (días 17, 18 y 19 de junio de 2016); - utilización del predio donde funciona el Centro de Actividades Náuticas, a los fines de la realización de reuniones de entrenadores, y estacionamiento de trailers y botes; - uso de la Pista Panamericana de Remo; - permiso para bajar al agua dos (02) botes a motor para los jueces que supervisaran las competencias, debiendo avisar tal circunstancia al cuerpo de guardabosques, a los fines de realizar la 4ta REGATA INTERNACIONAL DE REMO a llevarse a cabo durante los días 17, 18, y 19 de junio de 2016, en la Pista Panamericana de Remo en Laguna de los Padres, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permissionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas.

ARTICULO 3°.- El Permissionario deberá acreditar ante el EMDER la contratación de Seguros cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 4°.- El servicio de limpieza del escenario quedará a exclusivo cargo del Permissionario durante y finalizado el evento. Así como también del pago de los derechos de SADAIC, AADICAPIF, etc. en caso de corresponder.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, Dirección Gral. de Infraestructura del EMDER.

REGISTRADA BAJO EL N° 263/2016

Mar del Plata, 24 de junio de 2016.

VISTO la presentación efectuada por el Prof. Jose Maria Mutti mediante nota N° 880 de fecha 01 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre la realización de la Carrera de Aventura de 15 Km.

Que la misma se llevará a cabo el día domingo 21 de agosto de 2016, desarrollándose todo el circuito dentro de la “Reserva Municipal Laguna de los Padres”, sin salida a la ruta.

Que la edición de esta competencia atlética es de importancia dentro de las competencias deportivas del 2016, contando en ediciones anteriores con una correcta organización

Que el organizador deberá realizar una promoción, comunicando a los vecinos del lugar sobre la realización del evento y su duración.

Que el peticionante deberá gestionar por ante la Subsecretaría de Gobierno y Control de la Municipalidad de General Pueyrredon, el respectivo corte de la vía pública a los fines de desarrollar el evento de referencia, debiendo asimismo acreditar ante dicha dependencia, la respectiva documentación (derechos por publicidad y propaganda, SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, los seguros pertinentes y cobertura de emergencia médica).

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo la realización de la “**Carrera de Aventura 15 Km.**”, organizada por el Profesor José María Mutti D.N.I. 24.117.779, a llevarse a cabo el día domingo 21 de agosto de 2016, en la “Reserva Municipal Laguna de los Padres”, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- *La declaración de Interés a la que hace referencia el Art. 1º, no implica autorización del corte de tránsito y/o uso de la vía o espacio público. En caso de resultar necesario tal autorización a los fines de realizar el evento, el organizador deberá solicitar el respectivo permiso por ante la Subsecretaría de Gobierno y Control de la Municipalidad de General Pueyrredon y/o Concejo Deliberante. Caso contrario quedará sin efecto la presente declaración de interés.*

ARTICULO 3º.- *La presente no exime a la entidad recurrente del pago del derecho por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrativos por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE MUSICOS, toda vez que corresponda.*

ARTICULO 4º.- *Los organizadores deberán contar con los seguros pertinentes, quedando en Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones y/o recaudos necesarios para la cobertura de emergencia médica.*

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar, notificar al organizador.

REGISTRADA BAJO EL N° 264/2016

Mar del Plata, 24 de junio de 2016.

VISTO que, por iniciativa del Ente Municipal de Deportes y Recreación, se propone a la deportista **MARIANO MASTROMARINO** como **EMBAJADOR DEPORTIVO**, y
CONSIDERANDO:

Que el mencionado practica la disciplina Atletismo, habiéndose destacado durante años a nivel Nacional e Internacional llegando con esta participación a la máxima cita del deporte mundial, representando a la República Argentina en los Juegos Olímpicos 2016 que se llevarán a cabo en la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil, entre los días 5 al 21 de agosto del 2016.

Que su participación es un motivo de orgullo para la ciudad y el deporte marplatense, en el que se ve reflejado el destacado trabajo en el área de atletismo con este exponente del deporte.

Que logró la marca en el Maratón de Valencia, España y clasificó para representar a la Argentina en los citados juegos.

Que el ejemplo de esta atleta puede servir para que más jóvenes vean en los valores tales como la dedicación, constancia y el esfuerzo y por ello se acerquen a los beneficios del deporte en cualquiera de sus ramas.

Que es función del EMDER, reconocer los méritos de todos aquellos vinculados al deporte, que de una u otra manera por su trayectoria colaboran con el crecimiento de la actividad.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo, que sirva de marco para designar el título de **EMBAJADOR DEPORTIVO**, al citado deportista.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Designar “**EMBAJADOR DEPORTIVO**”, a **MARIANO MASTROMARINO** por su trayectoria como deportista, por fomentar y ayudar a la difusión de la disciplina atletismo, colaborando de ésta manera con el deporte de la ciudad de Mar del Plata y nuestra patria, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Política Deportiva.

REGISTRADO BAJO EL N° 265/2016

Mar del Plata, 24 de junio de 2016.

VISTO que, por iniciativa del Ente Municipal de Deportes y Recreación, se propone a la deportista **BRIAN ROSSO** como **EMBAJADOR DEPORTIVO**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado practica la disciplina Remo, habiéndose destacado durante años a nivel Nacional e Internacional llegando con esta participación a la máxima cita del deporte mundial, representando a la República Argentina en los Juegos Olímpicos 2016 que se llevarán a cabo en la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil, entre los días 5 al 21 de agosto del 2016.

Que su participación es un motivo de orgullo para la ciudad y el deporte marplatense, en el que se ve reflejado el destacado trabajo en el área de remo con este exponente del deporte.

Que el ejemplo de esta atleta puede servir para que más jóvenes vean en los valores tales como la dedicación, constancia y el esfuerzo y por ello se acerquen a los beneficios del deporte en cualquiera de sus ramas.

Que es función del EMDER, reconocer los méritos de todos aquellos vinculados al deporte, que de una u otra manera por su trayectoria colaboran con el crecimiento de la actividad.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo, que sirva de marco para designar el título de **EMBAJADOR DEPORTIVO**, al citado deportista.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Designar “**EMBAJADOR DEPORTIVO**”, a **BRIAN ROSSO** por su trayectoria como deportista, por fomentar y ayudar a la difusión de la disciplina remo, colaborando de ésta manera con el deporte de la ciudad de Mar del Plata y nuestra patria, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Política Deportiva.

REGISTRADO BAJO EL N° 266/2016

Mar del Plata, 24 de junio de 2016.

VISTO que, por iniciativa del Ente Municipal de Deportes y Recreación, se propone al deportista **DAVID CORONEL** como **EMBAJADOR DEPORTIVO**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado practica la disciplina Pesas, habiéndose destacado durante años a nivel Nacional e Internacional llegando con esta participación a la máxima cita del deporte mundial, representando a la República Argentina en los Juegos Paralímpicos, que se llevarán a cabo en la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil, entre los días 7 al 18 de septiembre del 2016.

Que su participación es un motivo de orgullo para la ciudad y el deporte marplatense, en el que se ve reflejado el destacado trabajo en el área de discapacidad con este exponente del deporte.

Que el ejemplo de este atleta puede servir para que más jóvenes vean en los valores tales como la dedicación, constancia y el esfuerzo y por ello se acerquen a los beneficios del deporte en cualquiera de sus ramas.

Que es función del EMDER, reconocer los méritos de todos aquellos vinculados al deporte, que de una u otra manera por su trayectoria colaboran con el crecimiento de la actividad.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo, que sirva de marco para designar el título de EMBAJADOR DEPORTIVO, al citado deportista.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Designar “**EMBAJADOR DEPORTIVO**”, al Sr. **DAVID CORONEL** por su trayectoria como deportista, por fomentar y ayudar a la difusión de la disciplina pesas, colaborando de ésta manera con el deporte de la ciudad de Mar del Plata y nuestra patria.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Política Deportiva.
REGISTRADA BAJO EL N° 267/2016

Mar del Plata, 24 de junio de 2016.

VISTO que, por iniciativa del Ente Municipal de Deportes y Recreación, se propone al deportista **MATIAS DE ANDRADE** como **EMBAJADOR DEPORTIVO**, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado practica la disciplina Natación, habiéndose destacado durante años a nivel Nacional e Internacional llegando con esta participación a la máxima cita del deporte mundial, representando a la República Argentina en los Juegos Paralímpicos, que se llevarán a cabo en la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil, entre los días 7 al 18 de septiembre del 2016.

Que su participación es un motivo de orgullo para la ciudad y el deporte marplatense, en el que se ve reflejado el destacado trabajo en el área de discapacidad con este exponente del deporte.

Que el ejemplo de este atleta puede servir para que más jóvenes vean en los valores tales como la dedicación, constancia y el esfuerzo y por ello se acerquen a los beneficios del deporte en cualquiera de sus ramas.

Que es función del EMDER, reconocer los méritos de todos aquellos vinculados al deporte, que de una u otra manera por su trayectoria colaboran con el crecimiento de la actividad.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo, que sirva de marco para designar el título de EMBAJADOR DEPORTIVO, al citado deportista.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Designar “**EMBAJADOR DEPORTIVO**” al Sr. **MATIAS LEONEL DE ANDRADE** por su trayectoria como deportista, por fomentar y ayudar a la difusión de la disciplina natación, colaborando de ésta manera con el deporte de la ciudad de Mar del Plata y nuestra patria.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Política Deportiva.

REGISTRADA BAJO EL N° 268/2016

Mar del Plata, 24 de junio de 2016.

VISTO que, por iniciativa del Ente Municipal de Deportes y Recreación, se propone a la deportista **BELÉN CASSETTA** como **EMBAJADORA DEPORTIVA**, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada practica la disciplina Atletismo, habiéndose destacado durante años a nivel Nacional e Internacional llegando con esta participación a la máxima cita del deporte mundial, representando a la República Argentina en los Juegos Olímpicos 2016 que se llevarán a cabo en la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil, entre los días 5 al 21 de agosto del 2016.

Que su participación es un motivo de orgullo para la ciudad y el deporte marplatense, en el que se ve reflejado el destacado trabajo en el área de atletismo con este exponente del deporte.

Que logró la marca de 9:42:09 en la prueba de 3.000 metros con obstáculos, bajando así diez segundos su propio tiempo, y clasificó para representar a la Argentina en los citados juegos.

Que el ejemplo de esta atleta puede servir para que más jóvenes vean en los valores tales como la dedicación, constancia y el esfuerzo y por ello se acerquen a los beneficios del deporte en cualquiera de sus ramas.

Que es función del EMDER, reconocer los méritos de todos aquellos vinculados al deporte, que de una u otra manera por su trayectoria colaboran con el crecimiento de la actividad.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo, que sirva de marco para designar el título de EMBAJADORA DEPORTIVA, al citado deportista.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Designar “**EMBAJADORA DEPORTIVA**”, a **BELÉN CASSETTA** por su trayectoria como deportista, por fomentar y ayudar a la difusión de la disciplina atletismo, colaborando de ésta manera con el deporte de la ciudad de Mar del Plata y nuestra patria, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Política Deportiva.
REGISTRADA BAJO EL N° 269/2016

Mar del Plata, 24 de junio de 2016.

VISTO que, por iniciativa del Ente Municipal de Deportes y Recreación, se propone a la deportista **MARIA DE LOS ÁNGELES PERALTA** como **EMBAJADORA DEPORTIVA**, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada practica la disciplina Atletismo, habiéndose destacado durante años a nivel Nacional e Internacional llegando con esta participación a la máxima cita del deporte mundial, representando a la República Argentina en los Juegos Olímpicos 2016 que se llevarán a cabo en la ciudad de Río de Janeiro de la República Federativa de Brasil, entre los días 5 al 21 de agosto del 2016.

Que su participación es un motivo de orgullo para la ciudad y el deporte marplatense, en el que se ve reflejado el destacado trabajo en el área de atletismo con este exponente del deporte.

Que logró la marca en el maratón de Berlín, Alemania y clasificó para representar a la Argentina en los citados juegos.

Que el ejemplo de esta atleta puede servir para que más jóvenes vean en los valores tales como la dedicación, constancia y el esfuerzo y por ello se acerquen a los beneficios del deporte en cualquiera de sus ramas.

Que es función del EMDER, reconocer los méritos de todos aquellos vinculados al deporte, que de una u otra manera por su trayectoria colaboran con el crecimiento de la actividad.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo, que sirva de marco para designar el título de EMBAJADORA DEPORTIVA, al citado deportista.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- Designar “EMBAJADORA DEPORTIVA”, a **MARIA DE LOS ÁNGELES PERALTA** por su trayectoria como deportista, por fomentar y ayudar a la difusión de la disciplina atletismo, colaborando de ésta manera con el deporte de la ciudad de Mar del Plata y nuestra patria, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Política Deportiva.
REGISTRADA BAJO EL N° 270/2016

Mar del Plata, 24 de junio de 2016.

VISTO la presentación efectuada por el **MAR DEL PLATA CLUB HOCKEY-RUGBY** mediante nota ingresada bajo el N° 819 de fecha 19 de mayo de 2016, que corre por Expediente N° 231/2016 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad mencionada solicita permiso de uso de las dos canchas del Centro Municipal de Hockey, a los fines de la realización del 12° Encuentro Nacional de Hockey, durante los días 26 de noviembre de 2016 de 10,00 hs. a 17,00 hs y el día 27 de noviembre de 2016 de a 10,00 hs a 13,00 hs.

Que la Dirección General de Infraestructura a través de la jefatura de escenario efectúa la reserva del uso requerido.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios naturales de la ciudad.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente contrato en el cual se especificara todo lo relativo al permiso otorgado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Autorizar al Mar del Plata Club Hockey-Rugby el uso de las dos canchas del Centro Municipal de Hockey, a los fines de la realización del 12° Encuentro Nacional de Hockey, durante los días 26 de noviembre de 2016 de 10,00 hs. a 17,00 hs y el día 27 de noviembre de 2016 de a 10,00 hs a 13,00 hs, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1º se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificaran todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de las sumas establecidas por el Tarifario vigente, que conforme lo informado por la Contaduría deberán imputarse en la Cuenta Tipo 12 - Clase 2 - Concepto 09 - Subconcepto 13 (Uso de instalaciones municipales – Centro Municipal de Hockey) del Cálculo de Recursos en Vigencia.

ARTICULO 4º.- Registrar por la Dirección de Gestión comunicar e intervengan la Contaduría, Tesorería, Dirección de Infraestructura y por su intermedio la jefatura de escenario.
REGISTRADA BAJO EL N° 271/2016

Mar del Plata, 27 de junio de 2016.

VISTO la Resolución Nro. 256/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto administrativo se recoció el gasto y se autorizó a la Tesorería del EMDER a abonar a la firma MDQ QUIMICA GARVEY SA CUIT 30-70722144-1, la suma total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$11.400.-) correspondiente a Facturas N° 0025-00000001/06/07/08/08/10/11 y NC N° 0029-00000003/4.

Que ello no obstante la Contaduría elabora informe con fecha 23 de junio de 2016, solicitando la rectificación de los artículos 1° y 2° de la citada Resolución, debido a un error involuntario en la consignación del monto sujeto a reconocimiento de gasto.

Que la suma total a reconocer a la firma MDQ QUIMICA GARVEY S.A. asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500.-), Art. 1°.

Que del informe elaborado por la Contaduría se desprende la necesidad de ajustar las respectivas imputaciones del Presupuesto de Gastos consignadas en el Artículo 2°.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución Nro. 256/2016, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a la firma MDQ QUIMICA GARVEY SA CUIT 30-70722144-1, la suma TOTAL de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500.-) correspondiente a Facturas N° 0025-00000001/06/07/08/09/10/11 y Notas de crédito NC N° 0029-00000003/4, en razón de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Modificar el Artículo 2° de la Resolución Nro. 256/2016, el que quedará redactado de la siguiente forma: “El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a la partida (Compuestos Químicos) del Presupuesto de Gastos en Vigencia, conforme al siguiente detalle:

POLIDEPORTIVO COLINAS DE PERALTA RAMOS PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

Act. CENTRAL 01, ACTIVIDAD 15, Inciso 2, Part. Ppal.5, Part. Parc. 1, Part. Subparc. 0.

POLIDEPORTIVO LIBERTAD PESOS CINCO CUATROCIENTOS (\$ 4.500.-). Act. CENTRAL 01, ACTIVIDAD 18, Inciso 2, Part. Ppal.5, Part. Parc. 1, Part. Subparc. 0.

POLIDEPORTIVO LS HERAS PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-). Act. CENTRAL 01, ACTIVIDAD 19, Inciso 2, Part. Ppal.5, Part. Parc. 1, Part. Subparc. 0.”.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 272/2016

Mar del Plata, 27 de junio de 2016.

Visto las presentes actuaciones por las cuales se tramita la renovación del contrato de cesión de uso de espacios dentro del Parque de los Deportes “Teodoro Bronzini” solicitada por la firma **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11320, se autorizó al EMDER a otorgar permiso de uso para la instalación de una Torre autosoportada de telefonía Móvil dentro del Estadio “José María Minella” situada en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini” y para la instalación de 3 gabinetes para microceldas, conforme constancias obrantes en Exte. N° 353/2012 Cuerpo 01, cuyas copias pertinentes se encuentran agregadas al presente que tramita con N° 359/2015.

Que en virtud de ello se suscribió oportunamente el respectivo contrato, y prorroga del mismo, con vigencia el último hasta el día 31 del mes de diciembre de 2015.

Que habiendo operado vencimiento del contrato, la firma permisionaria solicita dar continuidad a la respectiva contratación.

Que en consecuencia interviene la Sra. Contadora del EMDER, quien a fs. 39 manifiesta que el Honorable Tribunal de Cuentas requiere la elevación al Honorable Concejo Deliberante a los fines de la determinación del canon anual hasta el 31 de diciembre próximo.

Que en atención a ello esta Presidencia solicita la intervención de la Subsecretaria Legal y Técnica a los fines elabore dictamen al respecto.

Que a fs. 41 obra dictámen emanado del Director General de dicho área, quien manifiesta que la Ordenanza N° 11320 carece de plazo de vencimiento, por lo cual se considera vigente el permiso oportunamente otorgado, y que el canon allí establecido resulta ser un canon mínimo por lo cual nada obsta a que se establezca uno superior en beneficio del erario público, a la vez que afirma que durante las sucesivas prórrogas se han establecido distintos valores de canon, no encontrando observaciones por parte de la Contaduría ni del Honorable Tribunal de Cuentas, encontrándose cumplida la obligación legal de la intervención del Honorable Concejo Deliberante con la sanción de la referida Ordenanza.

Que a fs. 43 intervenga nuevamente la Contaduría informando partida del presupuesto a la que debe ser imputado el ingreso que se genere por la contratación a la vez que ratifica su observación de fs. 39.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que autorice a prorrogar la contratación conforme lo solicitado, y por el plazo de un año desde el día 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que oportunamente será suscripto el contrato correspondiente en virtud del cual se establecerán todas las obligaciones a cumplir por parte del permisionario.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Prorrogar a la firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., el permiso de uso de una Torre autosoportada de telefonía Móvil dentro del Estadio “José María Minella” situada en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini” y para la instalación de 3 gabinetes para microceldas, conforme constancias obrantes en Exte. N° 359/2015 Cpo. 01, a partir del 1° de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El permiso autorizado por el Artículo precedente queda condicionado a que TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A. dé estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia, emanadas del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (O.P.D.S.) de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Contaduría del Ente Municipal de Deportes y Recreación a efectuar el ingreso de los montos que genere el permiso del artículo precedente, el que deberá imputarse a la siguiente partida del Cálculo de recursos vigente: Tipo 12 – Clase 9 - Concepto 02 - Subconcepto 00, (Otros – Ingresos varios)

ARTICULO 4°.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribirse entre las partes, en el cual se especificaran todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Contaduría, Tesorería, y la Dirección de Gestión.

REGISTRADA BAJO EL N° 273/2016

Mar del Plata, 27 de junio de 2016

Visto el Expediente N° 263/2013 - Cpo 1 y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con la conexión del servicio de internet de transmisión de datos alta velocidad en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que en el citado expediente obra glosado el contrato celebrado con Telefónica de Argentina S.A.

Que por ello surge de la Factura B N° 0904-00237045 correspondiente al mes de junio del año 2016, remitida por la Telefónica de Argentina S.A CUIT 30-63945397-5, que el monto total a abonar por dichos servicios asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CVTS. (\$ 4.659,18) (Incluye I.V.A.).

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el área informática del ente, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar los mencionados gastos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Telefónica de Argentina S.A., CUIT 30-63945397-5, la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CVTS.(\$ 4.659,18) (Incluye I.V.A.) conforme Factura B Nro. 0904-00237045 correspondiente al mes de junio de 2016, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 -Part.Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADA BAJO EL N° 274/2016

Mar del Plata, 27 de junio de 2016.

VISTO la presentación efectuada por la JUREC (Junta Regional de Educación Católica Diócesis de Mar del Plata) en la nota N° 949 de fecha 21 de junio del 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre el XIº Encuentro Deportivo y Cultural de Colegios Católicos de la Diócesis de Mar del Plata, en el orden local, provincial y nacional en distintas disciplinas, a desarrollarse durante el 1 al 20 de septiembre de 2016.

Que es una competencia que tiene como objetivo principal la formación del individuo, como una unidad física, mental y espiritual, a través de expresiones deportivas y culturales teniendo como lema “Corazones Unidos Haciendo Patria”.

Que participan alrededor de 3500 niños y jóvenes de nivel primario y secundario de colegios católicos de Mar del Plata y la zona, junto con sus docentes, que participaran en disciplinas deportivas como: Fútbol, Handball, Voleibol, Atletismo y coreografías y en disciplinas artísticas como: Música, Teatro, Pintura, Cines, Fotografía y Literatura. Cuenta con la organización de profesores de Educación Física, Literatura, Música y Teatro.

Que esta XIº Edición es una interesante propuesta para la comunidad educativa de Colegios Católicos de la ciudad e importante dentro de las actividades deportivas y culturales colegiales 2016.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a promocionar la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Deportivo el “VI Encuentro Deportivo y Cultural de Colegios Católicos”, organizado por la JUREC (Junta Regional de Educación Católica de la Diócesis de Mar del Plata), durante el 1 al 20 de septiembre de 2016, en distintos escenarios de la ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente

ARTICULO 2º.- La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a la entidad recurrente del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI, CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, toda vez que corresponda.

ARTICULO 3º.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16463, promulgada por Decreto N° 2620/04.

ARTICULO 4.- Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y archivar.

REGISTRADA BAJO EL N° 275/2016

Mar del Plata, 28 de junio de 2016.

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Educación Municipal para las Escuelas Secundarias (E. M. E. S) N° 208, 209 y 215, mediante Nota registrada bajo el N° 952 de fecha 22 de junio de 2016 conforme Expte. N° 139/2016 – Cpo 01, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 214/2016 fueron otorgados a las Escuelas Municipales de Educación Secundaria N° 209 y 215 los siguientes escenarios: Pista Auxiliar de Atletismo “Prof. Justo Román”, Playón de Roller-Hockey del Centro Municipal de Hockey y los Gimnasios “A” y “B” del Estadio “José María Minella” conforme la grilla de horarios requeridos.

Que las E. M. E. S N° 208, 209 y 215 a través de la Supervisora del Nivel Secundario de la Secretaria de Educación Municipal, Viviana Salas, solicitan permiso de uso de la parte exterior derecha de la Cancha de Hockey del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” para el dictado de clases de educación física correspondientes al ciclo lectivo 2016.

Que de acuerdo a lo indicado por el Director Coordinador de Política Deportiva conjuntamente con la Dirección Gral. de Infraestructura y el Jefe de Escenario se ha considerado procedente otorgar el uso de la parte exterior derecha de la Cancha de Hockey del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, los días y horarios solicitados.

Que en virtud de tratarse de establecimientos educativos de gestión pública municipal esta Presidencia considera oportuno ceder el uso del espacio en forma gratuita.

Que los horarios acordados precedentemente quedarán **sujetos a cambios y/o modificaciones por parte de Organismo.**

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE

DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la autorización de uso de la Pista Auxiliar de Atletismo “Prof. Justo Román” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, conferida a las E.M.E.S N° 209 (Artículo N° 2, Resolución N° 214/2016) y E.M.E.S N° 215 (Artículo N° 3, Resolución N° 214/2016), por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a las Escuelas Municipales de Educación Secundaria N° 208, 209 y 215 el uso gratuito de la parte exterior derecha de la Cancha de Hockey del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” los días y horarios que como Anexo I forman parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual las Instituciones asumirán la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

ARTICULO 4°.- La Institución deberá presentar un listado de alumnos y docentes concurrentes, constancia de cobertura de seguros para la realización de la actividad y de emergencias médicas.

ARTICULO 5°.- Registrar por la Dirección de Gestión, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Política Deportiva, la Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de Escenario de la Cancha de Hockey del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”.

REGISTRADA BAJO EL N° 276/2016

Mar del Plata, 28 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 162/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Unión de Rugby de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril de 2016, se resuelve mantener el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS SETECIENTOS (\$700) mensuales, correspondiente a la Beca de Superior para la deportista de la disciplina rugby: Valeria Belén Montero (DNI 36.382.996) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2°: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3°: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 4°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° los deportistas se comprometen a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 277/2016

Mar del Plata, 28 de junio de 2016.

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud por parte de la **FEDERACION DE NATACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FENBAS)** mediante Nota N° 428 de fecha 18 de marzo de 2016, y tramitada por Expte. 127/2016 – Cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad mencionada solicita el uso del Natatorio Olímpico “Alberto Zorrilla” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”, para la realización del Campeonato Nacional de Cadetes 1 y 2 en el Natatorio Alberto Zorrilla entre los días 29 de junio al 02 de julio de 2016 en horario a coordinar con la Dirección del Natatorio, ingresando para practicas el día 28 de junio de 2016.

Que la Dirección del Natatorio ha tomado conocimiento y reserva.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que oportunamente será suscripto el contrato pertinente donde se establecerán las circunstancias relativas al permiso que por el presente se concede.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a la **FEDERACION DE NATACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FENBAS)** el uso de las instalaciones del Complejo Natatorio “Alberto Zorrilla” del Parque

Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de realizar el Campeonato Nacional de Cadetes 1 y 2, entre los días 29 de junio al 02 de julio de 2016 en horario a coordinar con la Dirección del Natatorio, ingresando para practicas el día 28 de junio de 2016, por los motivos expuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El uso autorizado en virtud del Artículo 1º se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificaran todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de las sumas establecidas en concepto de costos operativos, que conforme lo informado por la Contaduría deberán imputarse en la Cuenta Tipo 12 - Clase 2 -Concepto 09 - Subconcepto 01 (Uso de instalaciones municipales – Natatorio) del Cálculo de Recursos en Vigencia.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga Dirección de Gestión, la Dirección del Natatorio y la Dirección General de Infraestructura, Contaduría, Tesorería.

REGISTRADO BAJO EL N° 278/2016

Mar del Plata, 30 de junio de 2016.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 171/2016 Cpo. 1, por las cuales se solicita el otorgamiento de beca a los deportistas pertenecientes a la Asociación Marplatense de Judo, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, las Ordenanzas 8849, 12200 y 15120 impulsan el reconocimiento y apoyo a la actividad amateur, con el fin de mejorar las disciplinas deportivas que tutela en función de la promoción del deporte no rentado, previendo sistemas de estímulos y apoyo a deportistas que alcanzan un nivel de rendimiento de reconocida trayectoria.

Que mediante Resolución N° 015 del 5 del enero de 2006 se aprobó el Reglamento del Sistema Municipal de Becas Deportivas, que fue debidamente tratado y respaldado por el Consejo Asesor del Deporte Amateur según acta N° 146.

Que según Acta N° 255 del Consejo Asesor de Deporte Amateur, de fecha 06 de abril 2016, se resuelve actualizar el monto de las becas, quedando: la Beca Básica PESOS QUINIENTOS (\$500); Beca Superior PESOS SETECIENTOS (\$700) y Beca Excelencia PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950).

Que las becas tendrán una duración de cuatro meses y podrán ser renovadas en la medida en que se disponga de los recursos necesarios y se mantengan las condiciones de otorgamiento.

Que se realizará una evaluación que condicionará su continuidad, altas y/o bajas, con informes de comportamiento deportivo, por parte de las entidades representativas.

Que en virtud del apoyo brindado al deportista por parte del EMDER, el beneficiario se compromete a difundir y promocionar la imagen de este Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la tesorería a abonar la cantidad de PESOS QUINIENTOS (\$500) mensuales, correspondiente a la Beca Básica para los deportistas de Judo: Leranoz, Juan Ignacio (DNI 40.138.110) por un período de cuatro meses, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden, deberá imputarse a la cuenta: **Act. C. 1 – Act. 1 - Inciso 5 – Part. Ppal. 1 – Part. Parc. 3 – Part. Subp. 0 (Becas)** del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3º: El EMDER, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de becas, resultará autoridad competente de aplicación en todo lo concerniente al otorgamiento y/o suspensión del beneficio que se determina, resultando su opinión de carácter irrecusable, tanto por parte del beneficiario como por la entidad que lo patrocina.

Artículo 4º: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º el deportista se compromete a difundir y/o promocionar al EMDER durante las participaciones deportivas y públicas.

Artículo 5º: Registrar, comunicar y girar Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería a los efectos que correspondan.

REGISTRADO BAJO EL N° 279/2016

DECRETOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Decreto N° 197

Mar del Plata, 1° de julio de 2016.-

Visto el Expte. N° 1574-V-2016 , el que refiere del 60° Aniversario del Centro Italiano Marplatense "CIM" y;

CONSIDERANDO:

Que la historia Argentina desde su comienzo, cuenta con la llegada de italianos a estas tierras. Las corrientes inmigratorias en primer instancia desde 1919 hasta 1930 y luego desde 1945 hasta 1950, y se calcula que el año 1949 fue quizás uno de los años récords en este aspecto.

Que los inmigrantes provenían de toda Italia, de cualquiera de sus actuales regiones. Para luego encontrarse en la Perla del Atlántico, donde sin conocerse, se hicieron los primeros contactos entre italianos y de esta manera muchos de ellos entablaron amistad. A partir de ello comenzaron con grandes reuniones recibiendo cada vez más inmigrantes a dichos encuentros, lo que llevó a organizar grandes fiestas y reuniones danzantes en un bar de la época ubicado en la Av. Luro.

Que fue a partir de la organización de una gran fiesta en abril del 1956 y gracias a la iniciativa de personas destacadas como Acampora, Barbera, Carrera, Cotti, Del Prete, Redi, Mezzavilla, Ozzano, Spaltro y Zanetti, que deciden tener una sede propia.

Que en dicha fiesta se decide dar forma al Centro Italiano Marplatense, en el cuál tendrían lugar, sin distinción de ninguna naturaleza, todos los residentes italianos de la ciudad y donde todos los inmigrantes y sus familias siempre serían bienvenidos.

Que frente a esta iniciativa el 3 de junio de 1956 se conformó la primera Asamblea General donde los integrantes asumen el compromiso de dar vida y de hacer crecer al Centro Italiano Marplatense "CIM". El mismo tuvo lugar en el macrocentro de la ciudad y tuvo como primer presidente al Sr. Ilario Redi.

Que a partir del nacimiento de esta entidad, se dio origen a diversas asociaciones regionales, dado que Mar del Plata y su zona poseen una de las colonias de inmigrantes italianos más grandes del país.

Que aproximadamente tres años después de la creación de su propia sede, dieron nacimiento a la Sede Quinta Camet, lo que promovió un gran crecimiento en barrio Parque Camet.

Que en el año 1980, el Centro Italiano Marplatense junto al Consejo Escolar, crearon en su sede Quinta Camet, el Primer Jardín de Infantes.

Que el Centro Italiano Marplatense, brinda a la comunidad clases del idioma italiano, como así también charlas temáticas.

Que el CIM, siempre mantiene un gran compromiso solidario, poniendo como ejemplo la donación de camas cucheta y frazadas al Hogar de Tránsito Dra. Gloria Galé, que alberga mujeres víctimas de violencia.

Que su actual Comisión Directiva, con Marcela Del Prete como Presidente, Adelina Martino como Vicepresidente, Daniel Laurito como Secretario y Gustavo Amado como Tesorero del Centro Italiano ha dado un nuevo impulso a sus actividades.

Que Varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, expresa su reconocimiento al **Centro Italiano Marplatense (CIM)** con motivo del 60° Aniversario de su fundación.

Artículo 2°.- Entréguese copia del mismo a la Presidente del Centro Italiano Marplatense (CIM), Ing. Marcela Del Prete.

Artículo 3°: Comuníquese, etc.-
nev

Decreto N° 198

Mar del Plata, 01 de julio de 2016

Visto el Expte. 1578- AM - 2016 , referido a la realización de la muestra fotográfica "VICTIMAS: Conciencia y Memoria" organizada por la Asociación ONG Familiares de Víctimas del Delito y Tránsito de la ciudad de Mar del Plata y,

CONSIDERANDO:

Que la muestra fotográfica “Víctimas: Conciencia y Memoria” se llevará adelante en las instalaciones del Centro Cultural Osvaldo Soriano en el marco del 13º Aniversario de la fundación de la O.N.G. Familiares de Víctimas del Delito y Tránsito.

Que la misma tiene como intención mostrarle a la comunidad marplatense lo que le significa a un familiar de víctima vivir el “día después” de haber perdido a un ser querido en manos de la delincuencia, la violencia o la negligencia al conducirse en la vía pública.

Que más allá del reclamo constante de justicia, es importante reflejar el impacto que estas pérdidas representan a nivel emocional, personal y como grupo familiar. También cómo repercute en el resto de la sociedad para generar conciencia.

Que por sobre todas las cosas es necesario resaltar el valor de la vida que se negó y el valor de las vidas que quedaron.

Que asimismo la muestra tiene como fin canalizar el dolor buscando el bien común, transformándolo en esperanza y acciones que generen paz y compromiso social.

Que la muestra se llevará adelante entre los días 1 de julio al 15 de julio de 2016, contando con diferentes encuentros.

Que el acto de apertura será el viernes 1º de julio a las 15,00 hs con palabras referentes al trabajo de la ONG y su propósito. El lunes 4 disertará por B. P. W. Mujeres de Negocios y Profesionales su presidenta Sra. Olga Ahumada con un Taller de radio que tendrá como tema la Averiguación de Paradero y Trata de Personas.

Que el 5 de julio hará uso de la palabra por la Asociación de Geriátrica y Gerontología, la licenciada Lucía Casasola con una charla sobre la Prevención de Violencia en Adultos Mayores.

Que el miércoles 6 realizarán un encuentro bajo el nombre “Reflexión sobre Violencia Social. Visión de un ciudadano común” a cargo del Sr. Juan Carlos Bellino y el lunes 11 se realizará un grupo de reflexión sobre “Seguridad Vial” dirigido por la Dirección Integral a la Víctima.

Que el miércoles 13 será el momento del Grupo de Mujeres "Prueba Volar" con un micro: “Historia de Vida, Voluntad para salir adelante” y el jueves 14 la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires brindará una charla sobre bullying.

Que sin lugar a dudas actividades como la descripta merecen el reconocimiento y acompañamiento de todo el pueblo de Mar del Plata y Batán representada por los señores concejales.

Que Varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, la muestra “**VICTIMAS: Conciencia y Memoria**” organizada por la Asociación ONG Familiares de Víctimas del Delito y Tránsito, que se llevará adelante desde el 1º al 15 de julio de 2016 en el Centro Cultural Osvaldo Soriano.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

nev

Decreto n° 199

Mar del Plata, 1 de julio de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal de ese bloque, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 1º de julio de 2016 a la **Sra. CATALINA GONZÁLEZ - Legajo n° 31.962/1** como Auxiliar Administrativo II en el Bloque de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º: Modificase a partir del 1º de julio de 2016 la escala remunerativa asignada al **Sr. CARLOS DARÍO RODRÍGUEZ - Legajo n° 26.049/1** – de: Secretario de Concejales a: Secretario de Bloque, para cumplir funciones en el Bloque de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3

Artículo 4°: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 200

Mar del Plata, 1 de julio de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal de ese bloque, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de baja a partir del 1° de julio de 2016 a la **Sra. CATALINA GONZÁLEZ - Legajo n° 31.962/1** como Auxiliar Administrativo II en el Bloque de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2°: Modifícase a partir del 1° de julio de 2016 la escala remunerativa asignada al **Sr. CARLOS DARÍO RODRÍGUEZ - Legajo n° 26.049/1** – de: Secretario de Concejal a: Secretario de Bloque, para cumplir funciones en el Bloque de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3

Artículo 4°: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto N° 201

Mar del Plata, 5 de julio de 2016

Visto el Expte. 1586-FV-2016 que refiere de la realización del “Acto en conmemoración del Día Nacional del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado”, donde se rendirá homenaje a los abogados/as perseguidos, secuestrados, exiliados, desaparecidos y asesinados, en la denominada “Noche de las Corbatas” y que contará con la presencia del Sr. Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz y presidente del Servicio Paz y Justicia (SERPA) y de la Comisión Provincial por la Memoria y;

CONSIDERANDO:

Que el acto se desarrollará el día miércoles 6 de julio de 2016 en la sede del Colegio de Abogados de Mar del Plata, ubicado en la calle Almirante Brown 1958.

Que el mismo contará con la presencia del Sr. Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz y presidente del Servicio Paz y Justicia (SERPA) y de la Comisión Provincial por la Memoria.

Que el Sr. Adolfo Pérez Esquivel recibió en 1980 el Premio Nobel de la Paz en Oslo, Noruega, por su lucha en favor de los Derechos Humanos y al poco tiempo fue designado miembro del comité ejecutivo de la Asamblea Permanente de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos.

Que el Sr. Adolfo Pérez Esquivel nació el 26 de noviembre de 1931 en Buenos Aires. Estudió Arquitectura en la Escuela Nacional de Bellas Artes de Buenos Aires y en la Universidad Nacional de La Plata, se desempeñó como docente por 25 años y en 1971 comenzó a involucrarse en movimientos que luchan por la paz y la justicia.

Que en el año 1973, fundó el periódico Paz y Justicia que pronto se convirtió en la cumbre del movimiento pacifista y de defensa de los Derechos Humanos en el área de influencia latinoamericana, y el “Movimiento Ecuménico Paz y Justicia” con diversos grupos cristianos.

Que en el año 1977, en Buenos Aires, fue arrestado por la Policía Federal Argentina, torturado y retenido sin juicio durante 14 meses. Mientras duró su encarcelamiento recibió, entre otras distinciones, la Memoria de Paz del Papa Juan XXIII.

Que desde entonces se dedica a difundir las ideas de la no violencia en diferentes escenarios de conflicto de América Latina y otras regiones del mundo.

Que, además, estarán en la jornada de recuerdo, el Dr. Fabián Portillo, presidente del Colegio de Abogados de Mar del Plata y la Dra. Yamila Zabala Rodríguez, miembro de la Comisión Provincial por la Memoria y ex vicepresidenta del Colegio de Abogados de Mar del Plata.

Que, asimismo, durante el encuentro, se recordaran a los abogados fallecidos que fueron parte del “Juicio de la Verdad de Mar del Plata”: Dres. Rodolfo Díaz, Luis Alberto Cazaux y Alfredo Nicolás Bataglia.

Que el 7 de julio de 1977, conocido como "la Noche de las corbatas" fueron secuestrados, casi simultáneamente, varios abogados de la ciudad de Mar del Plata: José María Vard, Carlos Bozzi, Camilio Ricci, Raúl Hugo Alei, Salvador Arestin, Tomás Fresneda, María Argañaraz de Fresneda y Norberto Centeno, que constituyó, según sobrevivientes, "la mayor operación de represión masiva que vivió esta ciudad a 16 meses de instaurada la dictadura militar".

Que fueron trasladados ilegalmente a "La Cueva", el viejo radar de la Base Aérea ubicado a 12 kilómetros de la ciudad de Mar del Plata, convertido en centro clandestino de detención.

Que Varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º- El Honorable Concejo Deliberante del partido de General Pueyrredon declara su beneplácito a la realización del "Acto en conmemoración del Día Nacional del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado" que tendrá lugar el día miércoles 6 de julio de 2016 en la sede del Colegio de Abogados de Mar del Plata, donde se rendirá homenaje a los abogados/as perseguidos, secuestrados, exiliados, desaparecidos y asesinados, en la denominada "Noche de las Corbatas", y que contará con la presencia del Sr. Adolfo Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz y presidente del Servicio Paz y Justicia (SERPA) y de la Comisión Provincial por la Memoria.

Artículo 2º- Entréguese copia de la presente a los organizadores del "Acto en conmemoración del Día Nacional del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado".

Artículo 3º- Comuníquese, etc.

nev

Decreto n° 202

Mar del Plata, 5 de julio de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnase a partir del 1º de junio de 2016 a la **Sra. MARÍA SOLEDAD PIERRI – D.N.I.: 37.389.046 – Legajo n° 32.936/1** como Secretario de Bloque, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

Decreto N° 203

Mar del Plata, 6 de julio de 2016

Visto la Nota N° 178-NP-2016, mediante la cual se informa de una nueva campaña de la ONG UNA MISION ES POSIBLE, y

CONSIDERANDO:

Que la ONG instalará un camión en San Martín esquina Mitre con el objetivo de desarrollar una tarea solidaria desde el 11 al 17 de julio del corriente año, en el horario de 08,00 hs hasta las 20,00 hs.

Que allí recibirán donaciones de toda la ciudadanía para ayudar a los habitantes de la Selva Misionera.

Que las donaciones que se recepcionan son diversas, entre las que se pueden mencionar: útiles escolares, alimentos, ropa, productos de higiene personal, colchones, bicicletas, cocinas, etc.-

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Gral. Pueyrredon, autoriza a la ONG **UNA MISION ES POSIBLE**, ha instalar un camión, en la intersección de las calles San Martín y Mitre, entre los días 11 al 17 de julio del corriente año, desde las 08,00 hs hasta las 20,00 hs, con el fin de recibir donaciones de la ciudadanía.

Artículo 2º: El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.-
nev

Decreto N° 204

Mar del Plata 6 de julio de 2016

Visto el Expte. 1588-AM-2016, referente al curso para **Monitoreadores de Plagas y Enemigos Naturales en Cultivos Hortícolas**, que iniciará el próximo 6 de julio y constará de 3 encuentros mensuales, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es organizada por el **INTA-Mar del Plata y la Asociación Frutihortícola de Productores y Afines de Gral. Pueyrredon**, con la adhesión del Colegio de Ingenieros Mar del Plata, Secretaria de Desarrollo Productivo de General Pueyrredon, Unión de Producciones Regionales Intensivas de la Unión Comercio Industria y Producción de Mar del Plata (UPRI-UCIP) 70 años, conscientes que en una sociedad cada vez más atenta a los impactos ambientales de la producción y demandante de productos de calidad, es necesario profundizar todos los esfuerzos para satisfacer estos requerimientos.

Que el monitoreo de la presencia de plagas, enfermedades y enemigos naturales permite tomar decisiones acertadas sobre cuando aplicar un plaguicida o funguicida y que principio activo utilizar; teniendo como objetivo contribuir al manejo racional de problemas sanitarios apuntalando a uno de los componentes principales que es el reconocimiento y monitoreo de los mismos.

Que el curso brinda conocimientos para formar monitoreadores que puedan reconocer las enfermedades, las plagas y los enemigos naturales más comunes en los cultivos hortícolas de la zona. El monitoreo es uno de los pilares del Manejo Integrado de Enfermedades y Plagas mediante el cual se puede reducir el uso de agroquímicos en un 60 a 70% aproximadamente, logrando un importante ahorro, menor impacto ambiental y reduciendo el riesgo para el aplicador.

Que el mismo permitirá, a quienes asistan a la totalidad del curso, convertirse en Monitoreador de establecimientos hortícolas y ser así un brazo técnico fundamental a la hora de la toma de decisiones para el Ingeniero Agrónomo, a través del monitoreador, técnico o productor, y convertirse en una alternativa laboral para evitar la emigración de familiares y trabajadores rurales.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de Interés el “**Curso para Monitoreadores de Enfermedades, Plagas y enemigos Naturales en Cultivos Hortícolas**”, organizado por el INTA-Mar del Plata y la Asociación Frutihortícola de Productores y Afines de Gral. Pueyrredon.

Artículo 2º: Entréguese copia de la presente a los organizadores del Curso.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.

Decreto N° 205

Mar del Plata, 7 de julio de 2016.

Visto el Expte. 1553-CJA-2016, referido al Bicentenario de la declaración de la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata. y

CONSIDERANDO:

Que Provincias Unidas del Río de la Plata, fue el nombre utilizado por el estado que se creó con parte del Virreinato del Río de la Plata como consecuencia de la revolución ocurrida el 25 de mayo de 1810 en Buenos Aires.

Que con la actual Provincia Boliviana de Tarija, aún dentro de la unión, las Provincias Unidas cambiaron oficialmente su nombre por el de República Argentina, con la constitución de 1826.

Que la conformación del actual Estado Argentino fue el resultado de un largo proceso político iniciado el 25 de mayo de 1810 cuando, a consecuencia de la invasión de Napoleón Bonaparte a la Península ibérica, el Cabildo de Buenos Aires en tanto capital del Virreinato del Río de la Plata, tomó en sus manos la administración del territorio del que era cabecera conformando una Junta de Gobierno.

Que en la actualidad, la República Argentina posee más de 40 millones de habitantes, promediando índices de desarrollo humano, renta per cápita y calidad de vida, de entre los más altos en América Latina.

Que el Partido de General Pueyrredón, es uno de los 135 de la provincia argentina de Buenos Aires, con una población total de 618.989 habitantes.

Que la ciudad de Mar del Plata es la cabecera del Partido, siendo uno de los puertos más importantes de la provincia de Buenos Aires y siendo ciudad balnearia se configura como la segunda urbe de turismo más importante del país, tras la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que al cumplirse el Bicentenario de la Declaración de la Independencia por parte de las Provincias Unidas del Río de la Plata, actores del Municipio de General Pueyrredón desean que sus ciudadanos puedan disfrutar de variadas actividades de tipo educativo, recreativo y cultural para su conmemoración acompañando los festejos que se están organizando a nivel nacional y provincial.

Que la historia es una herramienta fundamental para despertar conciencia ciudadana, promover la reflexión crítica e incentivar el conocimiento y estudio de nuestro pasado con el propósito de propiciar la formación de ciudadanos responsables y comprometidos.

Que según palabras de Carlos Fuentes, en referencia a la necesidad de la creación de instancias relativas a la conmemoración del bicentenario en los diversos países de nuestra América Latina, "... Se trata de que el ciudadano se sienta parte de la sociedad y de la nación. Se trata de aprovechar la solidaridad latente en nuestros países. Se trata de crear un horizonte de posibilidades. Se trata de reflexionar juntos sobre nuestra trayectoria histórica. Se trata de anticipar el porvenir sin olvidar el pasado. Se trata de afirmar nuestra continuidad histórica dinamizando el presente. Se trata de aprovechar la ocasión para proponer un proyecto de nación incluyente y acordado...".

Que realizar un evento de características interdisciplinarias sujeto a la intervención artística como motor de concientización, se impone como una herramienta necesaria para realizar un festejo apropiado de tan importante suceso.

Que es a través de la Cultura, que los pueblos pueden conocer sus devenires históricos y ser conscientes de los desafíos que poseen hacia el futuro.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el siguiente acto administrativo.

Por ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorízase a las ONGS "Sol de Mayo", "Estrategia Social del Sur", "M.I.O Músicos Independientes Organizados", "CEDIR- Centro de Estudios de Desarrollo e Integración Regional", a hacer uso del espacio de dominio público y corte del tránsito vehicular en la intersección de Av. Luro y Mitre comprendiendo el tramo de Hipólito Yrigoyen a San Luis, mediante la instalación de un escenario con sonido y luces y un gazebo, el día 09 de julio en el horario de 16,00 a 20,00, para el desarrollo de actividades conmemorativas por la declaración de la Independencia Argentina.

Artículo 2º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 3º.- Las entidades organizadoras contratarán un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el acto.

Artículo 4º.- Las entidades organizadoras deberán abonar las horas extras de los inspectores del Departamento de Inspección de Tránsito de la Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon, que realizarán el acompañamiento y reducción de calzado, si fuera necesario.

Artículo 5º.- Dejase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto N° 1638/00.

Artículo 6º.- Una vez finalizada la acción autorizada deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 7º.- El presente Decreto se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

Nev

Visto el Expte 1556-V-2016 el que refiere de la difícil situación que atraviesa un importante grupo de beneficiarios del crédito Hipotecario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar –Pro.Cre.Ar y;

CONSIDERANDO:

Que dicho grupo está compuesto por las familias beneficiarias que ya cobraron el total del monto que les fuera asignado, pero que, por la depreciación de la moneda, no pudieron concluir los trabajos de construcción en su vivienda.

Que a nivel nacional, son unas 42.000 las familias que piden a la Anses que extienda un préstamo complementario equivalente "al 20% del monto otorgado, con tasas sociales y no de mercado", para poder mitigar el impacto de la suba de los costos.

Que terminar la casa se transformó de una buena noticia a un gran problema no sólo por los costos de los materiales y el valor de la mano de obra, sino y principalmente por la falta de recursos materiales para pagar, ya que la mayoría de los beneficiarios deben seguir alquilando en forma concomitante con la necesaria continuidad de las obras.

Que, según la información aportada por el grupo, conocido como Pro.Cre.Ar. Federal, en junio de 2014, el costo del m2. era de \$ 5.693, mientras que en diciembre de 2015 era de \$ 8.220 y, siempre según sus cálculos, en la actualidad alcanza los \$ 11.000. Por lo que para construir una casa de 64 m2 el monto otorgado era de \$365.000 y en la actualidad rondaría los \$704.000.

Que los aumentos registrados en los materiales de construcción y mano de obra provocaron que los proyectos de edificación se modifiquen. Por otro lado, muchas de las familias tuvieron que reorganizar su economía y varias de ellas adelantaron su mudanza a viviendas aun sin terminar lo cual, va en desmedro de una buena calidad de vida.

Que los beneficiarios argumentan que debido al contexto inflacionario no han podido continuar con las obras para concluir las viviendas, las cuales en muchos casos presentan un grado de avance del 70 por ciento. Paralelamente, estas personas se enfrentan a una situación por demás compleja porque tienen que empezar a pagar el crédito recibido, sin poder habitar su hogar.

Que son numerosas las obras detenidas que además sufren situaciones de vandalismo y aquellas situadas en los barrios más alejados o con menor densidad poblacional, quedan expuestas además a las ocupaciones ilegales y usurpaciones, tal como fuera denunciado en la última Jornada de Trabajo referida al tema.

Que esta situación afecta a unas mil familias en nuestro Partido, especialmente a las que comenzaron a construir en el último año y medio, y también a los que todavía no dieron inicio a las obras.

Que existe un antecedente de una devaluación en el mes de enero del año 2014, donde se otorgó un crédito complementario para poder ayudar a los beneficiarios a terminar o continuar con sus casas.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del siguiente acto administrativo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**
D E C R E T A

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon solicita a A.N.S.E.S. atienda el reclamo de lo beneficiarios del plan Pro.Cre.Ar que ya accedieron a su crédito hipotecario y, debido a la situación macroeconómica, no pudieron finalizar las obras de construcción de sus viviendas, en el sentido de otorgarles un crédito complementario cercano al 20% de los montos otorgados originalmente en cada caso.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Decreto n° 207

Mar del Plata, 14 de julio de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase a partir del 1º de julio de 2016 la escala remunerativa asignada al **Sr. LEONARDO ANDRÉS LONGANO - Legajo n° 30.953/1** – de: Auxiliar Técnico I a: Auxiliar Técnico II, para cumplir funciones en el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria.

Artículo 2º: Desígnase a partir del 1º de julio de 2016 al **Sr. FEDERICO GUSTAVO PARDUCCI – D.N.I.: 8.536.130 – Legajo n° 13.144/1** como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2º inc. a).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa
Decreto N° 208

Mar del Plata, 13 de julio de 2016

Visto la Nota 185-NP-2016, mediante la cual el Sr. Christian Flores solicita autorización para la realización de una travesía solidaria y

CONSIDERANDO:

Que el motivo que impulsa esta travesía, es la recolección de alimentos no perecederos, útiles escolares, artículos de limpieza, etc., para ser distribuidos coordinado con Desarrollo Social de la Municipalidad, entre los siguientes comedores y merenderos :

- Alma Mía (Barrio la Serranita)
- Rincón de Luz (El Martillo)
- El Milagrito (BatánNorte)
- Las Malvinas (Barrio Malvinas Argentinas)
- Estrellita Fugaz (Libertad)

Que la actividad propone que los participantes conozcan los caminos vecinales de nuestro partido, y se desplazará por Av. Jacinto Peralta Ramos, entrando por la calle de Estación Chapadmalal, recorriendo el camino al Zoo Batán, Sierra de los Padres, Pasaje de los Ortiz y Ruta 226, camping frente a la Laguna de los Padres, siendo éste el fin de la travesía, respetando todas las normas de tránsito durante su desarrollo.

Que este evento fue declarado de Interés Turístico por el Ente Municipal de Turismo del Partido de Gral. Pueyrredon.

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase al Sr. Christian Flores a realizar la travesía **TURISMO AVENTURA OFF-ROAD**, a llevarse a cabo el día 17 de julio del corriente año, por distintos caminos de nuestra ciudad, con el fin de recaudar alimentos no perecederos, útiles escolares, artículos de limpieza, etc. destinados a los comedores y merenderos que a continuación se detallan:

- Alma Mía (Barrio la Serranita)
- Rincón de Luz (El Martillo)
- El Milagrito (BatánNorte)
- Las Malvinas (Barrio Malvinas Argentinas)
- Estrellita Fugaz (Libertad)

Artículo 2º: La actividad autorizada por el artículo 1º se llevará a cabo con camionetas 4 x 4, partiendo a las 9:00 hs. del playón de estacionamiento ubicado en el Estadio Polideportivo "José María Minella", continuando con el recorrido enunciado en el exordio, respetando todas las normas de tránsito durante su desarrollo.

Artículo 3º: Previo a la actividad, el organizador deberá contratar los seguros pertinentes quedando la Municipalidad exenta de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente y/o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

Artículo 4º: El organizador se obliga a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1716º sges y ccdtes. del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 5º: El presente Decreto se dicta ad- referendum del H. Cuerpo.

Artículo 6º: Comuníquese, etc.-
nev/sa

Decreto n° 209

Mar del Plata, 13 de julio de 2016

Visto el Decreto n° 202/16 dictado por la Presidencia de este Concejo Deliberante,
y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se designó a la Sra. María Soledad Pierri – Legajo n° 32.936/1 a partir del 1° de junio de 2016.

Que en el mencionado acto administrativo se advierte que, por un error involuntario, el número de documento de identidad no es el que corresponde a la Sra. Pierri.

Por lo expuesto, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° del Decreto n° 202/16 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1°:** Desígnase a partir del 1° de junio de 2016 a la **Sra. MARÍA SOLEDAD PIERRI – D.N.I.: 30.281.061 – Legajo n° 32.936/1** como Secretario de Bloque, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.”

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-
sa

Decreto n° 210

Mar del Plata, 13 de julio de 2016

Visto el expediente 1608-CJA-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejel Mario Alejandro Rodríguez solicita licencia por el día 14 de julio del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 25 de octubre de 2015 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la Concejel Suplente Natalia Paola Vezzi.

Por todo ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese licencia al Sr. **Concejel MARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ - Legajo n° 23.783/4**, por el día 14 de julio de 2016.

Artículo 2°: Incorpórase a la **Concejel Suplente Sra. NATALIA PAOLA VEZZI – D.N.I.: 30.197.870 – Legajo n° 27.969/6** en reemplazo del Concejel Rodríguez por el día 14 de julio de 2016.

Artículo 3°: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Comuníquese, etc.-
Ai

Decreto n° 211

Mar del Plata, 14 de julio de 2016

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal de ese Bloque, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Dase de baja a partir del 1° de julio de 2016 al Sr. **MARIO AUGUSTO RAITERI - Legajo n° 32.686/1** como Auxiliar Administrativo II en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2°: Modifícanse a partir del 1° de julio de 2016 las escalas remunerativas asignadas a los empleados del Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical que a continuación se detallan:

- **ARAMBURU GUIDO - Legajo n° 32.873/1** de: Auxiliar Técnico II a: Auxiliar Administrativo II.
- **MARTIJENA CELIA INÉS - Legajo n° 26.699/2** de: Auxiliar Técnico II a: Secretario de Concejel.

Artículo 3°: Desígnanse a partir del 1° de julio de 2016 a las personas que a continuación se detallan para cumplir funciones en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical:

- **BIENENFELD MAXIMILIANO ENRIQUE – D.N.I.: 27.130.337 – Legajo n° 32.942/1** como Auxiliar Administrativo II.

- **SOLABERRIETA GONZALO IMANOL – D.N.I.: 38.283.147 – Legajo n° 32.943/1** como Auxiliar Administrativo II.

Artículo 4°: Se deja expresamente establecido que las personas designadas en el artículo precedente se encuentran excluidas del régimen establecido en la Ley 11.757 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 2° inc. a).

Artículo 5°: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3

Artículo 6°: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto N° 212

Mar del Plata, 14 de julio de 2016

Visto la Ordenanza N° 21823 por la cual se crea la “Comisión del Fondo de Financiamiento Educativo en el ámbito del Partido de Gral. Pueyrredon y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la citada ordenanza establece que la misma estará integrada entre otros, por dos miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Que dada la nueva conformación de este H. Cuerpo corresponde designar a los Concejales que integran la misma.

Que la Comisión de Labor Deliberativa a determinado que los Concejales a designar son: Rosso, Héctor y Aicega, Juan.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
D E C R E T A**

Artículo 1°: Designase a los Concejales Rosso, Héctor y Aicega, Juan como titulares para integrar la Comisión del Fondo de Financiamiento Educativo en el ámbito del Partido de Gral. Pueyrredon, creada por Ordenanza N° 21.823.

Artículo 2°: Convocase a dicha Comisión para el día viernes 15 de julio de 2016, a las 09,00 hs. en la Sala de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: Comuníquese, etc.-
nev

Decreto n° 213

Mar del Plata, 18 de julio de 2016

Visto el expediente 1604-CJA-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejal Juan José Miguel Aicega solicita licencia desde el día 18 y hasta el 29 de julio del corriente inclusive.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 25 de octubre de 2015 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la Concejal Suplente Natalia Paola Vezzi.

Por todo ello, y ad- referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
D E C R E T A**

Artículo 1°: Concédese licencia al Sr. **Concejal JUAN JOSÉ MIGUEL AICEGA- Legajo n° 32.647/1**, desde el día 18 y hasta el 29 de julio del corriente inclusive.

Artículo 2°: Incorpórase a la **Concejal Suplente Sra. NATALIA PAOLA VEZZI – D.N.I.: 30.197.870 – Legajo n° 27.969/7** en reemplazo del Concejal Aicega desde el día 18 y hasta el 29 de julio del corriente inclusive. Déjase constancia que la Concejal Vezzi sustituirá al Concejal Aicega en las Comisiones que éste integra mientras dure su licencia.

Artículo 3°: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Comuníquese, etc.-
sa

Visto el Expte. 7286-8-2016, Cuerpo 1, 1° Llamado, por el cual se tramita el Concurso de Precios N° 45/16 referente a la “Adquisición de equipamiento informático para la Defensoría del Pueblo HCD” según Solicitudes de Pedido N° 764, 765, 766 y 767/2016, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado todos los pasos correspondientes para la adquisición de equipamiento informático se aconseja adjudicar según solicitud de pedido 764/16 a la firma GYB S.R.L. por un monto total de \$ 51.226,00 (pesos cincuenta y un mil doscientos veintiséis) por oferta más conveniente y en la Solicitud 767/16 a la firma GRUPO NUCLEO S.A. por un monto total de \$ 16.707,00 (pesos dieciséis mil setecientos siete) por oferta más conveniente.

Que el Departamento de Informática en su informe agregado a fs. 111 y 112 del expediente en cuestión analiza y propone el segundo llamado, a la mayor brevedad, para las solicitudes de pedido N° 765/16 y 766/16 al haberse presentado un solo oferente en el pedido de cotización 541/16 y 548/16.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Adjudíquese el Pedido de Cotización 539/16 al Proveedor GYB S.R.L, por oferta más conveniente en un monto total de \$ 51.226,00 (pesos Cincuenta y un mil doscientos veintiséis) según Solicitud de Pedido 764/16.-

Artículo 2°: Adjudíquese el Pedido de Cotización 542/16 al Proveedor GRUPO NUCLEO S.A. por oferta más conveniente en un monto total de \$16.707,00 (pesos dieciséis mil setecientos siete) según Solicitud de Pedido 767/16.-

Artículo 3°: El Departamento de Informática del H.C.D. indica la conveniencia de convocar a un Segundo Llamado por las Solicitudes de Pedido N° 765/16 y 766/16, tramitadas bajo Expte. 7286/8/2016, por haber cotizado un solo oferente en el Primer Llamado de ambas.

Artículo 4°: Comuníquese, etc.-
Decreto n° 215

Mar del Plata, 21 de julio de 2016

Visto el Decreto n° 129-16 dictado por la Presidencia de este H. Cuerpo, convalidado por el Decreto n° 1914 del HCD; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 129-16 mencionado se crea una Mesa de Trabajo para analizar la legislación vigente en materia de servicio de Auto Rural, para la ciudad de Batán, la Subzona, la localidad de Sierra de los Padres, y zona Sur y Norte del Partido de General Pueyrredon, regido por la Ordenanza n° 21.491.

Que dicha Mesa de Trabajo se integraría con un representante de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Designanse a los representantes de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante, que a continuación se detallan, para integrar la Mesa de Trabajo a fin de analizar la legislación vigente en materia de servicio de Auto Rural, para la ciudad de Batán, la Subzona, la localidad de Sierra de los Padres, y zona Sur y Norte del Partido de General Pueyrredon, regido por la Ordenanza n° 21.491.

- CJAL. JAVIER I. ALCONADA ZAMBOSCO Bloque Agrupación Atlántica-PRO
- CJAL. CRISTIAN A. AZCONA Bloque Frente Renovador
- CJAL. MARCELO FERNÁNDEZ Bloque Acción Marplatense
- MARIANA CUESTA Bloque Frente para la Victoria
- PÉREZ NORBERTO Bloque Unión Cívica Radical

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-
sa

Visto el Expte. 1633-U-2016, referido a la Muestra “Mil Grullas por Sebastián y Valentina” donde se exhiben más de mil grullas de papel reunidas por Adriana García, y

CONSIDERANDO:

Que dicha muestra se encuentra actualmente en la 4ta Feria del Libro Infantil y Juvenil, que se está desarrollando en la Plaza del Agua.

Que Adriana García pensó como objetivo de la muestra invitar a reflexionar sobre los derechos de los niños y la violencia hacia las mujeres, y así, concientizar sobre la necesidad de ver a cada ser humano y cada familia como un todo integral y no como parte de una casuística.

Que este año y por primera vez, a quince años del asesinato de sus hijos, Adriana García decide exponer la muestra ya con más de tres mil grullas de papel con el objetivo de mantenerlos vivos en el recuerdo.

Que se trata de una campaña mundial en conmemoración de sus niños, que fueron víctimas de violencia familiar, de género e institucional.

Que Adriana García, hace ya tiempo, consideró que su historia puede servir a otras mujeres que viven situaciones de violencia.

Que como consecuencia de tanto sufrimiento padecido, comenzó a elaborar pequeñas grullas de papel para mitigar el dolor, la desesperación y el vacío sufrido, demostrando lo que es capaz de realizar con sus manos, generando momentos de placer, felicidad y reflexión.

Que con el paso del tiempo, le llegaron a su casa en Buenos Aires, cientos de grullas que dieron cuenta de las muestras de apoyo por parte de personas de todas partes, que se enteraron de la iniciativa.

Cabe recordar, que el 17 de octubre de 2000, su ex esposo asesinó a los dos hijos de ambos, Sebastián, de cuatro años, y Valentina, de dos, luego de que Adriana lo había denunciado en reiteradas ocasiones por hechos de violencia y amenazas, reclamando que la Justicia le impidiera ver a los niños, o que al menos las visitas fueran supervisadas, porque temía por sus vidas.

Que la Justicia no supo atender sus denuncias a tiempo, y el caso tuvo su peor desenlace.

Que once meses después de asesinar a sus hijos, Bualo fue condenado a prisión perpetua, está alojado en el penal de Melchor Romero, para presos psiquiátricos, puntualmente en el pabellón evangélico.

Que su caso es emblemático: por la sordera de la Justicia frente a un caso de violencia de género, por no advertir que una denuncia por “lesiones leves”, o “amenazas” puede decir mucho más que lo que aparentan esos hechos aislados, por no entender que en esas situaciones puede haber una espiral de violencia.

Que a pesar de tanto dolor Adriana García siguió apostando a la vida, es terapeuta ocupacional especializada en niños y dirige una carrera universitaria. Luego del juicio se mudó a Buenos Aires, volviendo a formar familia

Que Varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de interés la muestra “Mil Grullas por Sebastián y Valentina”, de Adriana García.

Artículo 2º.- Entréguese copia del mismo a Adriana García en la Conferencia sobre la muestra “Mil Grullas por Sebastián y Valentina”, a realizarse el día viernes 22 del corriente en la 4ª Feria del Libro Infantil y Juvenil.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-
nev

Decreto n° 217

Mar del Plata, 21 de julio de 2016

Visto la labor realizada por el Centro de Actividades Submarinas Escualo (C.A.S.E.), quienes con su participación desarrollan y promueven actividades deportivas, y

CONSIDERANDO:

Que la referida lleva 47 años de actividad en nuestra Ciudad de Mar del Plata, inscripto en el Partido de General Pueyrredon como una institución sin fines de lucro, siendo pionera en el buceo deportivo de manera incesante, dictando cursos teóricos de buceo y desarrollando su práctica de forma semanal, permaneciendo abierta aun durante el invierno.

Que fue creada y es conformada por buzos profesionales que prestan su colaboración en forma absolutamente gratuita.

Que los cursos de capacitación en buceo, tanto deportivo como náutico, otorgan certificaciones desde la calificación Buzo de Una a Tres Estrellas, contando hasta el día de la fecha con 3000 buzos, como así también la aprobación de las certificaciones de Conductor Náutico, Timonel de Yate a Motor y Patrón de Yate a Motor.

Que dichas certificaciones posibilitan la realización de buceos especiales en distintas regiones nacionales e internacionales.

Que la entidad mantiene estrecha vinculación con la Facultad de Ciencias Biológicas de Mar del Plata, otorgando apoyo en el estudio de contaminación e impacto ambiental de la Planta de Efluentes Cloacales de la zona norte de la Ciudad, y colaborando de forma directa en el hundimiento de la embarcación Cristo Rey en el año 1981.

Que por medio de la institución se otorgan becas de buceo a distintos organismos, entre ellos el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (I.N.I.D.E.P.), Prefectura Naval Argentina y Bomberos.

Que gracias al esfuerzo de sus socios, se ha conseguido obtener la botadura de la nueva Nave Insignia denominada embarcación Escualo IV, la cual será inaugurada el próximo 24 de julio.

Que la referida flota resulta un hito en la historia de la institución, posibilitando el incremento de actividades deportivas marinas y promoción del buceo en nuestra costa marplatense.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
D E C R E T A**

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, declara de interés la obtención de la botadura de la NAVE INSIGNIA ESCUALO IV, por el Centro de Actividades Submarinas Escualo (C.A.S.E), a través de su Presidente Ricardo Gabriel Perdichizzi.

Artículo 2º: Entréguese copia del presente en ocasión del encuentro a realizarse el día 24 de julio de 2016, en la bajada náutica del Club de Motonáutica.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.-

Ai

Decreto n° 218

Mar del Plata, 21 de julio de 2016

Visto el Expediente n° 1643-D-16 iniciado por la Dirección General de Política Deportiva del Ente Municipal de Deportes (EMDER), y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicitan autorización para utilizar un espacio público ubicado en la Peatonal San Martín frente a la Iglesia Catedral del 22 al 30 de julio del corriente para llevar a cabo actividades gratuitas con docentes del EMDER.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Política Deportiva dependiente del EMDER, a ocupar un espacio de dominio público en la Peatonal San Martín frente a la Iglesia Catedral del 22 al 30 de julio de 2016 inclusive, en el horario de 14:00 a 16:00 hs., con la instalación de un inflable de 3x6 mts. y la utilización de sonido, para realizar actividades deportivas gratuitas con docentes del EMDER.

Artículo 2º: El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General, fiscalizará el emplazamiento de las estructuras autorizadas, el desarrollo de las actividades y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión de Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º: Déjase establecido que en caso de utilizar repertorio musical en cualquiera de sus formas, se deberán abonar las contribuciones correspondientes a las Asociaciones, Sindicatos o Entidades Gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder previo al inicio de la actividad autorizada.

Artículo 4º: Queda terminantemente prohibido la colocación de banderas, carteles y banners en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 20276 – Decreto Reglamentario n° 290/12 (Código de Publicidad Urbana).

Artículo 5º: Se deberá garantizar el libre tránsito peatonal en los lugares donde se desarrollen las actividades autorizadas, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada.

Artículo 6º: Lo utilizado para la concreción de lo autorizado en el presente, deberá ser retirado inmediatamente después de finalizadas las acciones, liberando los espacios públicos cedidos, restituyéndolo en las mismas condiciones en que lo recibiera.

Artículo 7º: El presente decreto se dicta ad-referéndum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 8º: Comuníquese, etc.-
ai

Decreto n° 219
2016

Mar del Plata, 22 de julio de

Visto el Expediente n° 1640-D-16 (Expte. del D.E. n° 5683-7-2016 Cpo. 1), y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la firma Indoor Glam S.A. solicita autorización para utilizar un espacio público ubicado en la Plaza España a fin de realizar una campaña promocional denominada "Parque Huggies Active Sec" los días 23 y 24 de julio del corriente.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a la firma **INDOOR GLAM** al uso de un espacio de dominio público ubicado en la Plaza España -en la manzana delimitada por las calles Chacabuco, Av. Libertad, Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos y Catamarca, en el sector del polideportivo- mediante la instalación de cuatro (4) juegos para niños ocupando un total de cien (100) mts.² y a la realización de una kermesse infantil en el marco de la acción promocional "*Parque Huggies Active Sec*" durante los días 23 y 24 de julio de 2016.

Artículo 2º: La permisionaria deberá abonar los cánones previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que correspondan por la ocupación del espacio concedido en la presente.

Artículo 3º: La permisionaria deberá contratar los seguros pertinentes manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4º: El Departamento Operativo dependiente de la Dirección Operativa de Inspección General fiscalizará el desarrollo de la actividad y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5º: El Departamento de Seguridad Comercial e Industrial – dependiente de la Dirección General de Inspección General – fiscalizará el emplazamiento de las estructuras y el fiel cumplimiento del protocolo de seguridad exigible para este tipo ensamblado realizándose las inspecciones de rigor. Para el inicio de las actividades, deberá acreditar por escrito la correspondiente autorización del mencionado Departamento.

Artículo 6º: La permisionaria deberá garantizar la libre circulación y acceso a toda persona discapacitada.

Artículo 7º: Queda terminantemente prohibido la colocación de banderas, carteles y banners en virtud de lo normado en la Ordenanza n° 20276 – Decreto Reglamentario n° 290/12 (Código de Publicidad Urbana).

Artículo 8º: Queda terminantemente prohibido la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 9º: Déjase establecido que en caso de utilizar repertorio musical en cualquiera de sus formas la permisionaria deberá abonar las contribuciones correspondientes a las Asociaciones, Sindicatos o Entidades Gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder previo al inicio de la actividad autorizada.

Artículo 10º: Los elementos y/o estructuras utilizadas para la concreción de la acción deberá ser retirada inmediatamente finalizada la actividad desocupando el espacio público cedido, siendo restituido en las mismas condiciones en que lo recibieran.

Artículo 11º: El presente decreto se dicta ad-referéndum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 12º: Comuníquese, etc.-
ai

Mar del Plata, 22 de julio de 2016

Visto el Expte. N° 1632-P-2016, el que refiere acerca de la declaración de Embajador Turístico expedida por el Ente Municipal de Turismo (EMTUR) registrada bajo el N° 202, al Sr. José María Honaine, y

CONSIDERANDO:

Que José María Honaine nació en septiembre de 1942 en la ciudad de Mar del Plata desarrollando en ella hasta el día de hoy con máximo profesionalismo y responsabilidad, la tarea que lo apasiona, la fotografía profesional.

Que es maestro de profesión, reportero gráfico independiente y ha incursionado en el periodismo radial. Comenzó a estudiar Medicina en la Universidad Nacional de La Plata concurriendo hasta tercer año. Pero en ese tiempo descubrió la fotografía y decidió volver a Mar del Plata para dedicarse a esto último. Entre sus múltiples ocupaciones podemos mostrar las siguientes:

- Maestro Normal Nacional
- Martillero Público y Corredor
- Fotógrafo profesional (Diario Es Noticia)
- Comunicador social
- Reportero gráfico
- Reportero y cronista de radio
- Coordinador turístico
- Productor y realizador

Que en el mes de septiembre próximo realizará un viaje a México donde dará una conferencia sobre Imagen y Comunicación en las ciudades de Cancún, Guanajuato, Durango y Veracruz.-

Que también expondrá imágenes de la ciudad de Mar del Plata y retratos de niños que es su especialidad desde hace 50 años.-

Que Varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de interés, el viaje que realizará el Sr. José María Honaine a las ciudades de Cancún, Guanajuato, Durango y Veracruz en México, donde expondrá imágenes de la ciudad de Mar del Plata y brindará una conferencia en los días 23, 24 y 25 septiembre del 2016.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-
nev

Mar del Plata, 26 de julio de 2016

Visto el cronograma de Sesiones Públicas Ordinarias aprobado oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha resuelto modificar el día de realización de la 8va. Sesión Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 4 de agosto del corriente, a las 10,00 hs.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Modificase la fecha de realización de la 8va. Sesión Pública Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 4 de agosto de 2016, a las 10,00 hs.

Artículo 2°: Comuníquese, etc.-
Nev

Mar del Plata, 26 de julio de 2016

Visto el Nota 178-NP-16, mediante la cual se solicita la declaración de interés del XXXV Torneo Nacional de Clubes "Copa de Plata" Zona Sur, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Torneo es organizado por la Asociación Marplatense de Fútbol de Salón, Futsal, Fútbol Cinco y Papi Fútbol, bajo la fiscalización de la Confederación Argentina de Fútbol de Salón (CAFS).

Que la competencia se desarrollará en la ciudad de Mar del Plata, entre los días 7 y 13 de agosto de 2016, y contará con la presencia de 32 equipos provenientes de 16 ciudades y 9 provincias.

Que la Comisión de Educación y Cultura ha dado despacho favorable a las mencionadas actuaciones por el voto unánime de sus integrantes.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del XXXV Torneo Nacional de Clubes “Copa de Plata” – Zona Sur que, organizado por la Asociación Marplatense de Fútbol de Salón, Fútbol Cinco y Papi Fútbol, se desarrollará entre los días 7 y 13 de agosto de 2016 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a la entidad organizadora del Torneo que refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 223

Mar del Plata, 28 de julio de 2016

Visto la vasta y destacada trayectoria del Doctor en Farmacia y Bioquímica Jorge Julián Sánchez en las ciencias, investigación y docencia; y

CONSIDERANDO

Que el doctor Jorge Julián Sánchez, nacido en 1935, es Farmacéutico recibido en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba en 1960, y Bioquímico en la misma Universidad en el año 1962, para posteriormente en el año 1969 realizar el doctorado en Farmacia y Bioquímica.

Que ha ejercido como docente en el Área Química Biológica y Biología Molecular en la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Dedicación Exclusiva, en el período 1990 - 1992.

Que ejerció como docente en carreras de posgrado en el Instituto de Investigaciones Bioquímicas (CAMPOMAR), Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Proteínas y sus inhibidores, en octubre de 1997; en el Instituto de Investigaciones Biológicas, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Doctorado en Biología; Biología Ecológica (cuatrimestral), asignatura colegiada en 2003.

Que por su parte, ha ejercido como Jurado Titular o Suplente, entre los años 1990 y 2004, en las Áreas Bioingeniería, Profesor Adjunto Regular D.E., Departamento Química, Área Procesos, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata, e igualmente como Jurado Titular en 1992 de Bromatología, Profesor Adjunto Regular D.E., Departamento Química de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que fue Integrante de Tribunales de Tesis de Posgrado en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata: “Efecto de la nutrición proteica sobre actividades proteolíticas de hígado y riñón de ratas” (1997); “Estudio de genes de papa involucrados en la respuesta de defensa frente a *Fusarium eumartii*” (2002); “Actividades proteolíticas de hojas de trigo: su participación en la respuesta de defensa frente a la infección con el hongo *Septoria tritici*” (2002); Propiedades bioquímicas de miofibrillas de diferentes especies pesqueras” (2003), entre los trabajos evaluados.

Que en la Universidad Nacional del Sur también integró el Tribunal de Tesis de Posgrado, en los trabajos como “Caracterización de Hidroxilasas de vitamina D3 y proteínas ligadoras de 17β-estradiol y la, 25(OH) 2-vitamina D3 en plantas” (2004) y “Actividad enzimática de proteasas lácticas sobre caseínas ovinas” (2004).

Que fue Director de Tesis de Grado o de Trabajos Finales de Carrera, en los años 1986, 1988, 1992 y 2001, en los Seminarios para optar al grado de Lic. en Cs. Biológicas FCEyN de la Universidad Nacional de Mar del Plata: “Proteasas alcalinas en tejidos de Merluza”; “Purificación y caracterización de un inhibidor de serín – proteasa de músculo de corvina”, Caracterización del sistema proteolítico del músculo de la quela del cangrejo *Chasmagnatus granulata*” y “Estudio del sistema proteolítico de espermatozoides bovinos frescos. Comparación con espermatozoides bovinos criopreservados”.

Que ha sido integrante de Comisiones Evaluadoras en Organismos de Acreditación y/o Evaluación Docente, en los años 1994 y 1997 a 1999, en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Mar del Plata.

Que ha realizado trabajos en Investigación Científica o Artística o Desarrollo Tecnológico Acreditado, en programas dirigidos acreditados: GRUPO PROTEASAS, OCA 794/91, desde 1991 hasta 28/04/02; GRUPO BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR DE MICROORGANISMOS Y ESPERMATOZOIDES, OCA 786/02, desde 29/04/02 continuando.

Que entre los proyectos dirigidos acreditados se pueden mencionar: “Degradación de proteínas de músculo de pescado durante la conservación a baja temperatura”, en 1985; “Cambios de las Proteínas musculares durante la conservación de pescados por frío”, 1985; “Función de las enzimas proteolíticas durante la conservación por frío y en la preparación de hidrolizados”, 1986 a 1987; “Maduración

de anchoíta salada”, 1985 – 1987; Hidrolizados proteicos”, 1988-1991; “Sistemas proteolíticos en músculo de mamíferos y en arqueobacterias”, 1992-93, 1994-95 y 1996; “Sistemas proteolíticos en músculo de mamíferos, arqueobacterias y espermatozoides”, 1997-99, 2000-2001 y 2001-2003.

Que ha presentado innumerables publicaciones, como: “Purificación y propiedades de la fructoquinasa de hígado de rata”. Tesis. Facultad de Ciencias Químicas. Universidad Nacional de Córdoba, 1969; “Fructokinase from rat liver. I. Purification and properties”, (1971); “Variaciones Químicas durante la maduración de la anchoíta salada”, (1978); “Deterioro del Krill antártico (*Euphasia superba*) refrigerado. I. Recuperación de bacterias aeróbicas totales”, (1978); “Modificaciones estructurales de la actomiosina en solución durante su estacionamiento a 2-40C”, (1982); “Identification of two alkaline proteases and a trypsin inhibitor from muscle of white croaker (*Micropogon opercularis*)”, (1984); “Partial purification and characterization of trypsin-like serine protease from bovine sperm”, (2004); entre otras.

Que asimismo ha realizado presentaciones en reuniones científicas, como: Congreso Argentino de Biología, Córdoba, 1963, “Biosíntesis de aminoácidos en embrión de pollo”; V Reunión Anual de la Sociedad Argentina de Investigación Bioquímica, Tucumán, 1969, “Estudio de la fructoquinasa de hígado de rata”; Congreso Latinoamericano de Microbiología, Caracas, 1974, “Capacidad deteriorante de bacterias aisladas de krill antártico”; VII Congreso Latinoamericano de Microbiología. Buenos Aires, 1977, “Deterioro del krill antártico (*E. superba*). II Estudios preliminares de las alteraciones observadas”; XV Reunión Anual de la Sociedad Argentina de Investigación Bioquímica. Mendoza, 1979, “Actividad proteolítica en la maduración de anchoíta salada”; IV Reunión de la Asociación Internacional de Color. Berlín (R.F.A.), 1981, “Measurement of colour of maturity of salted anchovy”; Congreso Argentino sobre Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Buenos Aires, 1981, “Actividad proteolítica en anchoíta salada”; XVIII Reunión Anual de la Sociedad Argentina de Investigación Bioquímica. Río Tercero, Córdoba, 1982, “Liberación de aminoácidos durante el salado de anchoíta (*E. anchoíta*)”; III Encuentro Argentino del Frío. Buenos Aires, 1982, “Predicción de la velocidad de deterioro de pescado almacenado en hielo mediante la determinación del estado de madurez gonadal”; III Congreso Argentino de Ciencia y Tecnología de Alimentos. Santa Fe, 1983, “Maduración de la anchoíta salada: autólisis y cambios cuantitativos de las proteínas sarcoplasmáticas”; XIX Reunión Anual de la Sociedad Argentina de Investigación Bioquímica. Huerta Grande, Córdoba, 1983, “Preparación de miosina y actina de peces marinos”; XIII Jornadas de Ingeniería Química y Química Aplicada. San Juan, 1985, “Evaluación sensorial y determinaciones químicas en anchoítas saladas y maduras”; IV Congreso del Cono Sur de la Asociación Panamericana de Sociedades de Bioquímica. Pucón (Chile), 1986, “Purificación de una proteasa y su inhibidor de músculo esquelético de pescado”; XIV International Congress of Biochemistry. Praga (Chescolovaquia), 1988, “Multicatalytic proteinase in fish muscle”; XXIV Reunión Anual de la Sociedad Argentina de Investigación Bioquímica y V Congreso PAABS- Cono Sur. Villa Giardino, Córdoba, 1988, “Citoesqueleto del músculo de pescado: su organización espacial y su degradación por una serín proteasa endógena”; XXVII Reunión Anual de la Sociedad Argentina de Investigación Bioquímica, Huerta Grande, Córdoba, 1991, “Identificación de proteasas alcalinas que degradan miofibrillas en músculo esquelético de ratón”; XXX Reunión Anual de la Sociedad Argentina de Investigación Bioquímica. Iguazú, Misiones, 1994, “Caracterización de la proteasa miofibrilar de músculo esquelético de ratón”; XXXV Reunión Anual de la Sociedad Argentina de Investigaciones Bioquímicas y Biología Molecular, Mendoza, 1999, “*Natrialba magadii* Produce una Proteasa Extracelular en ausencia de Sustratos Proteicos”; XXXVII Reunión Anual SAIB, Carlos Paz, Córdoba, 2001, “Cryopreservation induces dimerization of the sperm protease BSp66 in to other active form, BSp 120”; XXXVIII Reunión Anual SAIB, Carlos Paz, Córdoba, 2002, “A giant intracellular protease of the Haloalkaliphilic Archaeon *Natronococcus occultus*: Preliminary characterization”.

Que asimismo ha brindado Conferencias por invitación en reuniones científicas de nivel internacional, en los temas de su especialidad y se ha desarrollado como Miembro de la Comisión Asesora de Ciencias del Mar. CONICET, 1988-1989; Miembro Comisión Asesora de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de la Universidad Nacional de Mar del Plata, 1993; Miembro de la Comisión Asesora de la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Universidad Nacional de Mar del Plata, 1994; Integrante Subcomisión Evaluadora de Informes de Investigación, Secretaría de Investigación y Postgrado de la Universidad Nacional de Mar del Plata, 1994; Miembro de la Comisión para Evaluación de: Informes de Investigación, Revisión de Solicitudes de Reconsideración de Categorización de Incentivos, 1995; Evaluación Proyectos de Investigación en Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Secretaría de Investigación y Postgrado de la Universidad Nacional de Mar del Plata, representante de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, 1997; Miembro Consultor de CONICET, Área Bioquímica, 1998; entre otros.

Que ha trabajado en la formación de Recursos Humanos para la investigación, el desarrollo tecnológico y la creación artística, en la dirección de investigadores formados, dirección de tesis de maestría, finalizadas y aprobadas.

Que ha ocupado diversos cargos en la Universidad Nacional de Mar del Plata, Decano por unos meses y Director del Instituto de Investigaciones Biológicas, en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, OCA 728/94 1994-1996; OCA 977/96 1996-1998; Consejero Académico, Claustro Docente, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Titular: 1992-1994; 2000-2002; Suplente: 1998-2000; 2002-2004; Miembro del Consejo Ejecutivo del Laboratorio de Microscopía Electrónica de la Universidad Nacional de Mar del Plata, 2003-2004; y doce (12) años titular con dedicación exclusiva en el cargo actual, por concurso, como docente en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Cátedra Área Química Biológica y Biología Molecular; Miembro de la Carrera del Investigador Científico del CONICET, categoría principal con antigüedad de un año, en el Instituto de Investigaciones Biológicas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que por Ordenanza N° 027 del 3 de junio de 2004, del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Mar del Plata, se resolvió otorgar al Dr. Jorge Julián Sánchez el título de **Profesor Extraordinario**, en la categoría: **PROFESOR EMÉRITO**, sin remuneración.

Que en el año 1992 ha sido galardonado con el Premio Municipal Alfonsina en reconocimiento al mérito por su destacada actuación en el campo científico.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase la distinción de “**Ciudadano Ejemplar**” al Doctor en Farmacia y Bioquímica **JORGE JULIÁN SÁNCHEZ**, por su vasta y destacada trayectoria en el ámbito de la Ciencia, Investigación y Docencia, desarrollada en la Universidad Nacional de Mar del Plata, y organismos nacionales e internacionales.

Artículo 2º: Entréguese copia de la presente al Doctor Jorge Julián Sánchez, en un acto a realizarse al efecto en el recinto de Sesiones “CPN CARLOS MAURICIO IRIGOIN” del Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredon.

Artículo 3º: De forma.
sa

Decreto n° 224

Mar del Plata, 28 de julio de 2016

Visto el Expediente 1654-D-16 del Honorable Concejo Deliberante (Exp. 12116-1-06 Cpo. 1 Alc. 7), y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente se tramita la autorización del otorgamiento de un subsidio y la suscripción de un convenio con la Asociación Civil Lago Stantien para la limpieza, mantenimiento y cuidado de las baterías de los sanitarios habilitados en catorce plazas de la ciudad.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR), a otorgar a la Asociación Civil Lago Stantien (Personería Jurídica n° 29049), a partir del 1º de julio de 2016 y por el término de noventa (90) días, un subsidio de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$194.928.-) mensuales.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR), a suscribir un convenio con dicha entidad destinado a la limpieza, mantenimiento y cuidado de las baterías de los sanitarios habilitados en catorce (14) plazas de la ciudad, cuyo texto forma parte del presente como Anexo I.

Artículo 3º.- El presente decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Corresponde Exp. 1654-D-16

ANEXO I CONVENIO

Entre el Ente de Obras y Servicios Urbanos – ENOSUR (Ente Descentralizado de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon), con domicilio en la calle Rosales 10.139 de la ciudad de Mar del Plata, representado en este acto por su Presidente, Eduardo Pedro Abud, DNI 10528522, en adelante "EL ENTE" y la Asociación Civil Lago Stantien, con domicilio en calle Castelli 9253 de la ciudad de Mar del Plata y representada en este acto por su Presidente/a, DNI, en adelante "LA ONG", dentro del marco normativo establecido por la Ordenanza Municipal n°, Decreto promulgación n° de fecha, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO de conformidad a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: “LA ONG” tendrá a su cargo a partir del 1º de julio de 2016, la limpieza, mantenimiento y cuidado de las baterías de los sanitarios habilitados de lunes a domingo de 9 a 19 horas, de las catorce (14) plazas de esta ciudad que a continuación se detallan:

- **PLAZA COLON:** ubicada en la intersección de las calles Avda. Colón, Buenos Aires, Mariano Moreno, Avda. Patricio Peralta Ramos y Arenales.
- **PLAZA MITRE:** ubicada en la intersección de las calles San Luis, Avda. Colón, Falucho e Hipólito Yrigoyen.
- **PLAZA ROCHA:** ubicada en la intersección de las calles 20 de Septiembre, 25 de Mayo, Manuel Dorrego y San Martín.
- **PLAZA ESPAÑA:** ubicada en la intersección de las calles Avda. Libertad, Catamarca, Ayacucho y Avda. Patricio Peralta Ramos.

- **PARQUE ADOLFO PRIMAVERSI:** ubicado en la intersección de las calles Avda. Juan José Paso, Urquiza, Almagro y General Rivas.
- **PLAZA PUEYRREDON:** ubicada en la intersección de las calles Avda. Libertad, 20 de Septiembre, Chacabuco y Manuel Dorrego.
- **PLAZA PATRICIO PERALTA RAMOS:** ubicada en la intersección de las calles Avda. Colón, 20 de Septiembre, Manuel Dorrego y Falucho.
- **PLAZA REVOLUCIÓN DE MAYO:** ubicada en la intersección de las calles Avda. Libertad, Marconi, Maipú y Uruguay.
- **PLAZA MORENO:** ubicada en la intersección de las calles Avda. Colón, Marconi, Moreno y Uruguay.
- **PLAZA CERVANTES SAAVEDRA:** ubicada en la intersección de las calles Luis Vernet, Carasa, Giacobini y Lebensohn.
- **PLAZA JORGE NEWBERY:** ubicada en la intersección de las calles Belgrano, Canadá, Moreno y Siria.
- **PLAZA MONTEAGUDO:** ubicada en la intersección de las calles Ortega, Nasser, Moreno y Bolívar.
- **PLAZA J. J. URQUIZA:** ubicada en la intersección de las calles Chubut, Pedraza, Sagastizábal y Mugaburu.
- **PLAZA SAN MARTIN:** delimitada por las calles Av. Luro, Mitre, 25 de Mayo y San Luis.

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2016.

TERCERA: “EL ENTE” contribuye a solventar los gastos que demande la ejecución del presente convenio, con una partida de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 194.928.-) mensuales en concepto de subsidio.

CUARTA: “EL ENTE” se reserva el derecho de variar las plazas y los horarios indicados en la Cláusula Primera debiendo respetar el número indicado y las horas requeridas en cada caso. Tales modificaciones podrán ser introducidas a lo largo del cumplimiento del presente, sin que ello signifique menoscabo a los derechos de “LA ONG” ni pueda generar reclamo alguno. A los efectos indicados, “EL ENTE” deberá cursar la pertinente comunicación, indicando lugar y horario dentro del cual requiere el cumplimiento del servicio.

QUINTA: Quedan comprendidas dentro de las obligaciones asumidas por “LA ONG”, el control de los ingresos y egresos de personas a los sanitarios, higiene del lugar, mantenimiento de los sanitarios en servicio permanente en los horarios indicados produciendo su apertura y cierre, reposición de los elementos de consumo, cuidando de éstos, y/o cualquier otra cuestión relativa al buen funcionamiento de los sanitarios correspondientes a las plazas mencionadas precedentemente.

SEXTA: “EL ENTE” será el encargado de proveer semanalmente los materiales e insumos que resulten necesarios para el mantenimiento de las baterías de los baños, los que quedarán al cuidado de las personas designadas por la Asociación.

SÉPTIMA: Queda a cargo de “EL ENTE” la supervisión del normal y concreto funcionamiento de los sanitarios correspondientes a las plazas precedentemente indicadas y el fiel cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente. La verificación del incumplimiento total, parcial, defectuoso, inadecuado en la prestación de los servicios, así como el incumplimiento en la rendición de cuentas de los montos entregados o en los aspectos formales y de contratación de seguros, dará lugar a la caducidad del presente.

OCTAVA: Quedarán a cargo de “LA ONG” las cuestiones relacionadas con las personas que se desempeñen en el cuidado de las plazas indicadas, no teniendo éstas relación administrativa y/o laboral con “EL ENTE” ni con cualquier otra dependencia del Municipio del Partido de General Pueyrredon.

NOVENA: El Ente se reserva transcurrido un (1) mes de la firma del convenio, la facultad de resolver el presente acuerdo, con el único requisito de cursar una comunicación fehaciente con antelación mínima de 30 días. En tal caso, “LA ONG” dejará de percibir la suma mensual indicada en la cláusula tercera.

DECIMA: “EL ENTE” autoriza a “LA ONG” a prestar el servicio establecido en la cláusula primera, en forma directa por sí misma o a prestar dicho servicio a través de terceras personas relacionadas en forma directa con la entidad. En este caso mantendrá toda su vigencia lo establecido en la cláusula octava, debiendo “LA ONG” comunicar a “EL ENTE” la persona propuesta para que la misma sea autorizada.

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el primer párrafo del presente, lugar éste donde se reputarán válidas las comunicaciones que se cursen. Asimismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento

Judicial de Mar del Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder inclusive el federal.

En prueba de conformidad se firma el presente, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los días del mes de del año dos mil

		BOLETIN 2345 FECHA 02-08-2016	
		Resoluciones de EMTUR	2 a 9
		Resoluciones EMDER	9 a 59
		Decretos del HCD	59 a 79
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	